

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LOS BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL CONCURSO DENOMINADO “PONLE ENERGÍA A TU EMPRESA 2023”.

DECRETO EXENTO N°

233

SANTIAGO,

26 de octubre 2023

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en el Decreto Ley N°824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, sobre impuesto a la renta; en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.730; en el Decreto Supremo N°725, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga convenio básico sobre cooperación técnica y económica con la República Federal de Alemania; en el Decreto Supremo N°317, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el contrato de aporte financiero y de ejecución del proyecto de energías renovables para el autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile y el KfW; en el Decreto Supremo Exento N°172, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba contrato y aporte financiero y ejecución del Proyecto Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile, representada por el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Energía como entidad ejecutora y el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KfW); en el Decreto Supremo Exento N°32, de 2021, del Ministerio de Energía, que aprueba el acuerdo separado complementario al contrato de aporte financiero, suscrito entre el Ministerio de Energía y KfW; en la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 2023, que revoca la Resolución Exenta N°68, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, y aprueba bases de postulación para el concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”; en las Resoluciones Exentas N°45, que modifica las bases de postulación para el Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°16, de 2023, de la Subsecretaría de Energía y N°49, que aprueba respuesta a las consultas formuladas en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023” y modifica las bases de postulación del referido concurso en el sentido que indica; “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, todas de 2023, de la Subsecretaría de Energía; en la Resolución Exenta Subsecretarial N°132, de 2023, que aprueba acta de evaluación y selecciona a los beneficiarios que indica en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”; en el Oficio Ordinario N° 1005/2023, de 2023, de la Subsecretaría de Energía; en el Oficio N°2969, de 2023, de la Dirección de Presupuestos, en adelante, “DIPRES”; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° CDP-2023_P03-T028, N° CDP-2023_P03-T029, N° CDP-2023_P03-T030, N° CDP-2023_P03-T031, N° CDP-2023_P03-T032, N° CDP-2023_P03-T033, N° CDP-2023_P03-T034, N° CDP-2023_P03-T035, N° CDP-2023_P03-T036, N° CDP-2023_P03-T037, N° CDP-2023_P03-T039, N° CDP-2023_P03-T040, N° CDP-2023_P03-T041, N° CDP-2023_P03-T042, N° CDP-2023_P03-T043, N° CDP-2023_P03-T044, N° CDP-2023_P03-T045, N° CDP-2023_P03-T046, N° CDP-2023_P03-T047, N° CDP-2023_P03-T049, N° CDP-2023_P03-T050, N° CDP-2023_P03-T051, N° CDP-2023_P03-T052, N° CDP-2023_P03-T053, N° CDP-2023_P03-T054, N° CDP-2023_P03-T055, N° CDP-2023_P03-T056, N° CDP-2023_P03-T057 y N° CDP-2023_P03-T058, todos de 10 de septiembre de 2023, del Departamento de Gestión y Presupuestos, de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.

2. Que, con fecha 15 de marzo de 1995 los Gobiernos de la República de Chile y de la República Federal de Alemania suscribieron el Convenio Básico sobre Cooperación Técnica, promulgado mediante Decreto Supremo N°725, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en base al cual se han llevado a cabo numerosas iniciativas en las que ha participado el Ministerio de Energía, dentro del ámbito de sus competencias.
3. Que, la Mitigation Action Facility, es una iniciativa conjunta de la Unión Europea, el Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), que hasta marzo de 2023 fue denominada NAMA Facility iniciativa que tiene por objetivo promover y financiar la implementación de Acciones Nacionales de Mitigación Apropriadas (“NAMA”, por sus siglas en inglés) en países en desarrollo.
4. Que, con fecha 27 de septiembre de 2017, Mitigation Action Facility aprobó la implementación del proyecto NAMA Support Project “Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile”, cuyo objetivo es promover la incorporación de sistemas de generación en base a energías renovables para el autoconsumo, creando condiciones financieras y técnicas adecuadas para etapas tempranas de desarrollo de esta industria emergente.
5. Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, la República de Chile, representada por el Ministerio de Hacienda como beneficiaria del proyecto, el Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (KfW) y, el Ministerio de Energía como entidad ejecutora, firmaron un Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución por la suma de €2.231.800, el que fue aprobado por Decreto Supremo de Hacienda N°317, de fecha 13 de marzo de 2020, y por Decreto Exento N°172, de fecha 7 de septiembre de 2020, del Ministerio de Energía. Los recursos de dicho contrato de aporte financiero están destinados a cofinanciar: a) estudios previos a la inversión en proyectos de autoconsumo en base a energías renovables, y b) inversión en proyectos de autoconsumo energético en base a energías renovables.
6. Que, asimismo, mediante Decreto Supremo Exento N°32, de 22 de febrero de 2021, del Ministerio de Energía, se aprobó el Acuerdo Separado Complementario al Contrato de Aporte Financiero precedentemente referido.
7. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irrogue la realización del referido concurso público, en razón del contrato de aporte financiero y de ejecución del proyecto de energías renovables para el autoconsumo en Chile, señalado en el considerando 5.
8. Que, en dicho contexto, esta Subsecretaría de Energía, en adelante, la “Subsecretaría”, convocó a un certamen público denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, para seleccionar a quienes serán los beneficiarios de un cofinanciamiento para la implementación de proyectos de autoconsumo de energía, en base a energías renovables, cuyas bases de concurso fueron aprobadas mediante Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 2023, de la Subsecretaría y modificadas mediante las Resoluciones Exentas N°45 y N°49, ambas de 2023, del mismo origen.
9. Que, la Subsecretaría, mediante Resoluciones Exentas Subsecretariales N°110 y N°132, ambas de 2023, aprobó el acta de admisibilidad del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, en adelante, el “Concurso” y seleccionó a los beneficiarios del Concurso, respectivamente.
10. Que, por otro lado, para el año 2023, la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del del Sector Público contempla ingresos en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 028 Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo por un monto de M\$1.345.523.- que se ven reflejados en los gastos de la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales, para la concreción de la segunda versión del concurso “Ponle Energía a tu Empresa”.

11. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo N°23 de la Ley N°21.516, mediante Oficio Ordinario N° 1005/2023, la Subsecretaría solicitó a la DIPRES, autorización para estipular en los convenios de transferencia una vigencia más allá del ejercicio presupuestario, esto es, hasta el 31 de diciembre 2024, siendo concedida dicha autorización, mediante Oficio Ordinario N°2969, de 2023, de DIPRES.
12. Que, las transferencias de recursos que se realicen serán con cargo al presupuesto del año 2023, en la medida que se dispongan de los recursos necesarios para sus desembolsos. Por lo anterior, los convenios que se aprueban por este acto administrativo se regirán por las obligaciones dispuestas en la Ley N°21.516, de presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, incluyendo lo establecido en su artículo 23.

DECRETO :

- I. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Maltexco S.A., suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

MALTEXCO S.A.

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **MALTEXCO S.A.**, Rol Único Tributario N°91.942.000-6, representada en este acto y para este efecto, por don **Álvaro Cruzat Ochagavía**, cédula nacional de identidad N°11.834.089-2 y don **Francisco Javier Alvarado Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 12.004.643-8 , todos domiciliados para estos efectos en Nueva Tajamar 481, Torre Sur, oficina 806, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31672124 presentada por Maltexco S.A., fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31672124, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Energías Eficientes SpA, Rol Único Tributario N°76.389.813-K, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 28 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio**. Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$90.854.720.- (noventa millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	10,00 %	\$9.085.472.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	90,00 %	\$81.769.248.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$90.854.720.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el

Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$9.085.472.- (nueve millones ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos) el que representa el 10,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Maltexco S.A., persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.

- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.

- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$9.085.472.- (nueve millones ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a

presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría

de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un "Ejemplo de formato para comprobante de egreso", el que se considerará como referencial en caso de que el/La Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/La Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **"Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía"**.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **"Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía"**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/La Beneficiario/a.

El/La Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/La Beneficiario/a el resultado de la revisión

mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Sebastián Edwards**, correo electrónico sebastian@enef.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría

- Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
-
- Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Ernestina Pedroza Del Toro**, correo electrónico **tpedroza@maltexco.com**, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar

una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergía.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.

- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
- No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección

a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Álvaro Cruzat Ochagavía**, y de don **Francisco Javier Alvarado Valenzuela**, para representar al/a la Beneficiario/a, consta en acta de sesión de directorio N° 11/2021, de 22 de diciembre de 2021, reducida escritura pública con fecha 15 de marzo de 2022, ante el notario público titular de trigésima tercera notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 5403-2022, inscrita a fojas 26180, número 12137 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Francisco Javier Alvarado Valenzuela
Álvaro Cruzat Ochagavía
Representantes Legales
Maltexco S.A.”

- II. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Patricio Fernando Pradena Vallejos, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

PATRICIO FERNANDO PRADENA VALLEJOS

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, don **Patricio Fernando Pradena Vallejos**, cédula nacional de identidad N°12.360.346-K, domiciliado para estos efectos en calle dieciocho N° 601, comuna de Parral, Región del Maule, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31685719 presentada por Patricio Fernando Pradena Vallejos, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31685719, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a **Sincoelec (Servicios de ingeniería en construcción y electricidad) SpA**, Rol Único Tributario N°77.108.183-5, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 25 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio**. Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$4.193.277.- (cuatro millones ciento noventa y tres mil doscientos setenta y siete pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	30,00 %	\$1.257.983.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	70,00 %	\$2.935.294.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$4.193.277.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$1.257.983.- (un millón doscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos) el que representa el 30,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo **Patricio Fernando Pradena Vallejos**, persona **natural** receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 “Cálculo y monto del cofinanciamiento” de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y

registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>

- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
 - Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.
4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
 5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
 7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$1.257.983.- (un millón doscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.
3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas

técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.

7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará "rechazado preliminarmente".

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por

segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/La Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/La Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad

del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá

ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Alex Fabrizio Torres Muñoz**, correo electrónico altorres@sincoelec.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Patricio Fernando Pradena Vallejos**, correo electrónico pradena41@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía,

mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenciones y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.

- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Patricio Fernando Pradena Vallejos
Beneficiario.”

- III. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Aguas Muertas SpA, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

AGUAS MUERTAS SpA

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, abogado, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **AGUAS MUERTAS SpA**, Rol Único Tributario N°77.540.149-4, representada en este acto y para este efecto, por don **Martín Aguirre Rodríguez**, cédula nacional de identidad N°19.524.361-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Galvarino Riveros N° 1352, comuna de Castro, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31686162 presentada por Aguas Muertas SpA, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31686162, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del

respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.

- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Green Balance SpA, Rol Único Tributario N°76.742.785-9, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 25 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente

al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$9.809.680.- (nueve millones ochocientos nueve mil seiscientos ochenta pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	71,36 %	\$7.000.000.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	28,64 %	\$2.809.680.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$9.809.680.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$7.000.000.- (siete millones pesos) el que representa el 71,36% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Aguas Muertas SpA, persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 “Cálculo y monto del cofinanciamiento” de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto

N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.

- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$7.000.000.- (siete millones pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”***.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”***, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Samuel Rómulo Mandiola Lagos**, correo electrónico smandiola@greenbalance.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

- ii. La **contraparte financiera** será **Martin Aguirre Rodriguez**, correo electrónico martinaguirre1995@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergía.cl, con copia a ponleenergia@minenergía.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inexecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.

- Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

- A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.**

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenciones y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Martín Aguirre Rodríguez**, para representar al/a la Beneficiario/a, consta en certificado de vigencia de poderes de 18 de julio de 2023, emitido por el registro de empresas y sociedades dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico (CVE) es: CRu2AkBDSgl4.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Martín Aguirre Rodríguez
Representante Legal
Aguas Muertas SpA.”

- IV. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Cooperativa Eléctrica Paillaco Limitada, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

COOPERATIVA ELÉCTRICA PAILLACO LIMITADA

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **COOPERATIVA ELÉCTRICA PAILLACO LIMITADA**, Rol Único Tributario N°81.629.800-8, representada en este acto y para este efecto, por don **Jorge Hugo Vergara Parra**, cédula nacional de identidad N°7.371.508-3, ambos domiciliados para estos efectos en Pérez Rosales 1167 Casilla N°37, Comuna de Paillaco, Región de Los Ríos, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en

adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).

2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31683029 presentada por Cooperativa Eléctrica Paillaco Limitada, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31683029, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables

para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica Paillaco (ENERPA S.A.), Rol Único Tributario N°96.798.200-8, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 21 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$30.385.298.- (treinta millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	10,00 %	\$3.038.529.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	90,00 %	\$27.346.769.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$30.385.298.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de

la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$3.038.529.- (tres millones treinta y ocho mil quinientos veintinueve pesos) el que representa el 10,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo **Cooperativa Eléctrica Paillaco Limitada**, persona **jurídica** receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundamentadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.

- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y

debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.

5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$3.038.529.- (tres millones treinta y ocho mil quinientos veintinueve pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/La Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/La Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.
- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/La Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Luis Ceddier Moraga Aguilar**, correo electrónico luis.moraga@socoepa.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Jaime Martínez Reyes**, correo electrónico jaime.martinez@socoepa.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la

cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergía.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 “Logos”, adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Jorge Hugo Vergara Parra**, como representante legal de la Beneficiaria, **Cooperativa Eléctrica Paillaco Limitada**, consta en acta de sesión extraordinaria de consejo administrativo de la Beneficiaria, de 28 de junio de 2017, reducida a escritura pública con fecha 19 de octubre de 2017, ante don Conrad Zülch Parra, Notario y Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Paillaco, bajo el repertorio 945-2017.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Jorge Hugo Vergara Parra
Representante Legal
Cooperativa Eléctrica Paillaco Limitada.”

- V. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Cooperativa Campesina Apícola Valdivia Limitada, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

COOPERATIVA CAMPESINA APÍCOLA VALDIVIA LIMITADA

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **COOPERATIVA CAMPESINA APÍCOLA VALDIVIA LIMITADA**, Rol Único Tributario N°74.317.600-6, representada en este acto y para este efecto, por don **Juan Eduardo Omar Henríquez Santos**, cédula nacional de identidad N°5.930.738-K, ambos domiciliados para estos efectos en Balmaceda N° 510, comuna de Paillaco, Región de Los Ríos, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31683296 presentada por Cooperativa Campesina Apícola Valdivia Limitada, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31683296, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del

respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.

- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Enerpa S.A., Rol Único Tributario N°96.798.200-8, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 21 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente

al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$52.918.088.- (cincuenta y dos millones novecientos dieciocho mil ochenta y ocho pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	20,00 %	\$10.583.617.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	80,00 %	\$42.334.471.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$52.918.088.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$10.583.617.- (diez millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos) el que representa el 20,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Cooperativa Campesina Apícola Valdivia Limitada, persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 “Cálculo y monto del cofinanciamiento” de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto

N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.

- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$10.583.617.- (diez millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”***.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”***, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Luis Ceddier Moraga Aguilar**, correo electrónico luis.moraga@socoepa.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

- ii. La **contraparte financiera** será **Juan Andrés Ruiz Bravo**, correo electrónico juan.ruiz@apicoop.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de

modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VÍGESIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Juan Eduardo Omar Henríquez Santos**, para representar al/a la Beneficiario/a, consta en acta general ordinaria de socios N° 31 de 24 de junio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 24 de agosto de 2021, ante don Conrad Zülch Parra, Notario y Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Paillaco, bajo el repertorio 1047-2021.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Juan Eduardo Omar Henríquez Santos
Representante Legal
Cooperativa Campesina Apícola Valdivia Limitada.”

- VI. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Comercial Gustavo Alberto Czischke Cárcamo E.I.R.L, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

COMERCIAL GUSTAVO ALBERTO CZISCHKE CÁRCAMO E.I.R.L

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **COMERCIAL GUSTAVO ALBERTO CZISCHKE CÁRCAMO E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.037.824-0, representada en este acto y para este efecto, por don **Gustavo Alberto Czischke Cárcamo**, cédula nacional de identidad N°8.590.744-1, ambos domiciliados para estos efectos en Casilla 34 Paillaco, Correos de Chile, Comuna de Paillaco, Región de Los Ríos, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, del 28 de febrero de 2023 y la Resolución

Exenta N°49, del 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31685881 presentada por Comercial Gustavo Alberto Czischke Cárcamo E.I.R.L., fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31685881, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Empresa Distribuidora de Energía Paillaco S.A. (Enerpa S.A.), Rol Único Tributario N°96.798.200-8, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 21 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$11.525.559.- (once millones quinientos veinticinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	20,00 %	\$2.305.111.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	80,00 %	\$9.220.448.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$11.525.559.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$2.305.111.- (dos millones trescientos cinco mil ciento once pesos) el que representa el 20,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo **Comercial Gustavo Alberto Czischke Cárcamo E.I.R.L.**, persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además

de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.

- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud

de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.

5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$2.305.111.- (dos millones trescientos cinco mil ciento once pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio. Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/La Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/La Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.
- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/La Beneficiario/a.

El/La Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Luis Ceddier Moraga Aguilar**, correo electrónico luis.moraga@socoepa.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Gustavo Alberto Czischke Cárcamo**, correo electrónico comczischke@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 “Logos”, adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Gustavo Alberto Czischke Cárcamo**, para representar al/a la Beneficiario/a, consta a fojas 21 vta., número 19 del Registro de Comercio del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Paillaco.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Gustavo Alberto Czischke Cárcamo
Representante Legal
Comercial Gustavo Alberto Czischke Cárcamo E.I.R.L.”

- VII. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Imperio Mascotas Yustin Valentina Valenzuela Hernández E.I.R.L., suscrito con fecha 1 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

IMPERIO MASCOTAS YUSTIN VALENTINA VALENZUELA HERNÁNDEZ E.I.R.L.

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **Imperio Mascotas Yustin Valentina Valenzuela Hernández E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.757.541-6, representada en este acto y para este efecto, por doña **Yustin Valentina Valenzuela Hernández**, cédula nacional de identidad N°18.244.188-0, ambos domiciliados para estos efectos en 19 sur 710, Código Postal 3472617, Comuna de Talca, Región del Maule, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31438661 presentada por Imperio Mascotas Yustin Valentina Valenzuela Hernández E.I.R.L., fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31438661, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 8 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del

respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.

- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Sociedad Comercial Karlsson Venegas y Gutiérrez Limitada, Rol Único Tributario N°76.265.042-8, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 17 de agosto de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente

al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$8.599.799.- (ocho millones quinientos noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	65,00 %	\$5.589.869.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	35,00 %	\$3.009.930.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$8.599.799.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$5.589.869.- (cinco millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos) el que representa el 65,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Imperio Mascotas Yustin Valentina Valenzuela Hernández E.I.R.L., persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 “Cálculo y monto del cofinanciamiento” de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto

N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.

- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$5.589.869.- (cinco millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”***.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”***, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Nicolas Sánchez Cañete**, correo electrónico Nsanchez@natenergy.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

- ii. La **contraparte financiera** será **Yustin Valentina Valenzuela Hernández**, correo electrónico **yustin.valenzuela@hotmail.com**, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inexecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.

- Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenencias y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Yustin Valentina Valenzuela Hernández**, para representar al/a la Beneficiario/a, consta en los certificados de estatuto actualizado y de vigencia de poderes, emitidos con fecha 26 de julio de 2023 por el Registro de Empresa y Sociedades dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, códigos de verificación electrónico (CVE): CRUu1ui0Q7OG y CR1aBtCyH9x5, respectivamente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Yustin Valentina Valenzuela Hernández
Representante Legal
Imperio Mascotas Yustin Valentina Valenzuela Hernández E.I.R.L.”

- VIII. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Agrícola Crucero Viejo Limitada, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

AGRÍCOLA CRUCERO VIEJO LIMITADA

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **AGRÍCOLA CRUCERO VIEJO LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.050.945-0, representada en este acto y para este efecto, por don **Alejandro Javier Schilling Sunkel**, cédula nacional de identidad N°10.716.992-K, ambos domiciliados para estos efectos en Fundo Crucero Viejo – Purranque, casilla 1052, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31682690 presentada por Agrícola Crucero Viejo Limitada, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31682690, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Enerpa S.A., Rol Único Tributario N°96.798.200-8, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 21 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio**. Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$176.884.401.- (ciento setenta y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	15,00 %	\$26.532.660.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	85,00 %	\$150.351.741.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$176.884.401.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$26.532.660.- (veintiséis millones quinientos treinta y dos mil seiscientos sesenta pesos) el que representa el 15,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Agrícola Crucero Viejo Limitada, persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de

Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.

- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta

del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.

5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$26.532.660.- (veintiséis millones quinientos treinta y dos mil seiscientos sesenta pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará "rechazado preliminarmente".

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/La Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/La Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.
- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/La Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Luis Ceddier Moraga Aguilar**, correo electrónico luis.moraga@socoepa.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Alejandro Schilling Sunkel**, correo electrónico alejandros@cruceroviejo.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores

(MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW”.

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 “Logos”, adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenciones y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Alejandro Javier Schilling Sunkel** para representar al/a la Beneficiario/a, consta en mandato general extendido mediante escritura pública otorgada ante don Harry Winter Aguilera, notario público titular de Osorno bajo el repertorio N° 742-2009.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Alejandro Javier Schilling Sunkel
Representante Legal
Agrícola Crucero Viejo Limitada.”

- IX. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Air Liquide Chile S.A., suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

AIR LIQUIDE CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **AIR LIQUIDE CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N°96.590.530-8, representada en este acto y para este efecto, por don **Duncan Alexander Young Jr**, cédula nacional de identidad para extranjeros N°27.733.863-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Océano Pacífico N° 3588, Parque Industrial, comuna de Coronel, Región de BíoBío, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31672418 presentada por Air Liquide Chile S.A., fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31672418, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del

respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.

- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Tesla Energy S.A., Rol Único Tributario N°76.190.747-6, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 8 de agosto 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente

al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$38.552.049.- (treinta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil cuarenta y nueve pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	20,00 %	\$7.710.409.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	80,00 %	\$30.841.640.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$38.552.049.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$7.710.409.- (siete millones setecientos diez mil cuatrocientos nueve pesos) el que representa el 20,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Air Liquide Chile S.A., persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto

N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.

- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$7.710.409.- (siete millones setecientos diez mil cuatrocientos nueve pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Gina Italia Martínez Core**, correo electrónico gina.martinezcore@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.

- Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Daniel Francisco Rodríguez Utreras**, correo electrónico daniel.rodriguez-cl-locsa@airliquide.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inexecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.

- Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Duncan Alexander Young Jr**, para representar al/a la Beneficiario/a, consta a fojas 84908, número 37196 del Registro de Comercio del año 2022 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Duncan Alexander Young Jr
Representante Legal
Air Liquide Chile S.A.”

- X. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Agrícola y Ganadera Río Cato Limitada, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

AGRÍCOLA Y GANADERA RÍO CATO LIMITADA

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **AGRÍCOLA Y GANADERA RÍO CATO LIMITADA**, Rol Único Tributario N°79.827.840-1, representada en este acto y para este efecto, por don **Juan Esteban Costa Salgado**, cédula nacional de identidad N° 4.837.492-1, ambos domiciliados para estos efectos en casilla 418 de Oficina Correos de Chile, ubicada en calle dieciocho de septiembre N° 455, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de

2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31685341 presentada por Agrícola y Ganadera Río Cato Limitada, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31685341, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables

para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Punto Solar SpA, Rol Único Tributario N°76.099.496-0, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 31 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio**. Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	11,67 %	\$7.000.000.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	88,33 %	\$53.000.000.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$60.000.000.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$7.000.000.- (siete millones de pesos) el que representa el 11,67% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo **Agrícola y Ganadera Río Cato Limitada**, persona **jurídica** receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además

de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.

- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud

de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.

5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/La Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/La Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.
- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/La Beneficiario/a.

El/La Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Juan Pablo Oyanedel Jaramillo**, correo electrónico joyanedel@puntosolar.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Maximiliano Costa Navarro**, correo electrónico mcosta15@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 “Logos”, adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenciones y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Juan Esteban Costa Salgado**, para representar al/a la Beneficiario/a, consta en escritura de modificación social de 28 de diciembre de 2010, otorgada ante doña Verónica Salazar Hernández, notaría pública suplente de la titular de la trigésimo séptima notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo el repertorio 9758-2010.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Juan Esteban Costa Salgado
Representante Legal
Agrícola y Ganadera Río Cato Limitada.”

- XI. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Oscar Infante Alfonso, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

OSCAR INFANTE ALFONSO

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, abogado, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, don **Oscar Infante Alfonso**, cédula nacional de identidad N°6.615.497-1, domiciliado para estos efectos en Oficina de Correos de Chile, Pichilemu, ubicada en Aníbal Pinto 45, comuna de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31685746 presentada por Oscar Infante Alfonso, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31685746, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del

respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.

- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Cooperativa de Trabajo Hunab Ku, de Investigación y Desarrollo Sostenible de Energías Alternativas y Soluciones Medio Ambientales, Rol Único Tributario N°65.013.376-5, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 6 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal

efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$16.627.700.- (dieciséis millones seiscientos veintisiete mil setecientos pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	60,00 %	\$9.976.620.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	40,00 %	\$6.651.080.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$16.627.700.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$9.976.620.- (nueve millones novecientos setenta y seis mil seiscientos veinte pesos) el que representa el 60,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo **Oscar Infante Alfonso**, persona **natural** receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 “Cálculo y monto del cofinanciamiento” de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto

N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.

- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$9.976.620.- (nueve millones novecientos setenta y seis mil seiscientos veinte pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”***.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”***, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Mauricio Andres Molina Carter**, correo electrónico mmolina@coophk.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

- ii. La **contraparte financiera** será **Oscar Infante Alfonso**, correo electrónico info@cantomar.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de

modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergía.cl, con copia a ponleenergia@minenergía.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Oscar Infante Alfonso
Beneficiario.”

- XII. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Comercializadora E Importadora Rosa Bernarda Constancio Arredondo E.I.R.L., suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA ROSA BERNARDA CONSTANCIO ARREDONDO E.I.R.L.

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA ROSA BERNARDA CONSTANCIO ARREDONDO E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.426.605-6, representada en este acto y para este efecto, por doña **Rosa Bernarda Constancio Arredondo**, cédula nacional de identidad N°10.896.358-1, ambos domiciliados para estos efectos en 19 sur N° 710 (código postal 3472617), comuna de Talca, Región del Maule, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).

2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, del 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, del 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31686288 presentada por Comercializadora e Importadora Rosa Bernarda Constancio Arredondo E.I.R.L., fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31686288, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 8 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Sociedad Comercial Karlsson Venegas y Gutiérrez Limitada, Rol Único Tributario N°76.265.042-8, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 31 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$5.738.148.- (cinco millones setecientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	75,00 %	\$4.303.611.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	25,00 %	\$1.434.537.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$5.738.148.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$4.303.611.- (cuatro millones trescientos tres mil seiscientos once pesos) el que representa el 75,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Comercializadora e Importadora Rosa Bernarda Constancio Arredondo E.I.R.L., persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además

de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.

- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud

de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.

5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$4.303.611.- (cuatro millones trescientos tres mil seiscientos once pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/La Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.
- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/La Beneficiario/a.

El/La Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Nicolas Sánchez Cañete**, correo electrónico Nsanchez@natenergy.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Rosa Bernarda Constancio Arredondo**, correo electrónico constancio.rosa@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 “Logos”, adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **Rosa Bernarda Constancio Arredondo**, para representar al/a la Beneficiario/a, consta certificados de estatutos actualizados y de vigencias de poderes, ambos de 17 de julio de 2023, emitidos por Registro de Empresa y Sociedades dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo códigos de verificación electrónicos (CVE) CR136aRPwx9S y CRKCaksLfliy, respectivamente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Rosa Bernarda Constancio Arredondo
Representante Legal
Comercializadora E Importadora Rosa Bernarda Constancio Arredondo E.I.R.L.”

- XIII. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Servicios De Banquetearía Marcelo Carlos Pedro Letelier Sivori E.I.R.L., suscrito con fecha 1 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

SERVICIOS DE BANQUETEARÍA MARCELO CARLOS PEDRO LETELIER SIVORI E.I.R.L.

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **SERVICIOS DE BANQUETEARÍA MARCELO CARLOS PEDRO LETELIER SIVORI E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.352.126-5, representada en este acto y para este efecto, por don **Marcelo Carlos Pedro Letelier Sivori**, cédula nacional de identidad N°10.273.016-K, ambos domiciliados para estos efectos en Ruta 68 G Fundo el Molino 8 , departamento N° 8 , comuna de Curacaví, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31685933 presentada por Servicios de Banquetearía Marcelo Carlos Pedro Letelier Sivori E.I.R.L., fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31685933, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de

energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.

- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Tesla Energy S.A., Rol Único Tributario N°76.190.747-6, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 21 de agosto de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal

efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$72.804.852.- (setenta y dos millones ochocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	20,60 %	\$15.000.000.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	79,40 %	\$57.804.852.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$72.804.852.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$15.000.000.- (quince millones de pesos) el que representa el 20,60% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Servicios de Banquetearía Marcelo Carlos Pedro Letelier Sivori E.I.R.L., persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 “Cálculo y monto del cofinanciamiento” de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto

N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.

- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”***.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”***, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Gina Italia Martínez Core**, correo electrónico gina.martinezcore@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.

- Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Marcelo Carlos Pedro Letelier Sivori**, correo electrónico marcelo@sivori.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inexecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.

- Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Marcelo Carlos Pedro Letelier Sivori**, para representar al/a la Beneficiario/a, consta inscrita a fojas 107, número 41, del Registro de Comercio del año 2014, de acuerdo a certificado de representación legal emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Talca con fecha 1 de agosto de 2023.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Marcelo Carlos Pedro Letelier Sivori
Representante Legal
Servicios De Banquetearía Marcelo Carlos Pedro Letelier Sivori E.I.R.L.”

- XIV. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Agropecuaria Forestal y Comercializadora El Canelo Limitada, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

AGROPECUARIA FORESTAL Y COMERCIALIZADORA EL CANELO LIMITADA

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **AGROPECUARIA FORESTAL Y COMERCIALIZADORA EL CANELO LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.657.600-1, representada en este acto y para este efecto, por doña **Claudia Cecilia Hasbún Atala**, cédula nacional de identidad N°7.642.954-5, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Norte N° 550, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31590671 presentada por Agropecuaria Forestal y Comercializadora El Canelo Limitada, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31590671, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Servicios de Ingeniería en Construcción y Electricidad SpA (Sincoelec SpA) , Rol Único Tributario N°77.108.183-5, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 18 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio**. Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$10.180.672.- (diez millones ciento ochenta mil seiscientos setenta y dos pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	65,00 %	\$6.617.436.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	35,00 %	\$3.563.236.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$10.180.672.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$6.617.436.- (seis millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y seis pesos) el que representa el 65,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Agropecuaria Forestal y Comercializadora El Canelo Limitada, persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de

Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.

- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$6.617.436.- (seis millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y seis pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/La Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/La Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.
- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin

perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Alex Fabrizio Torres Muñoz**, correo electrónico altorres@sincoelec.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Claudia Cecilia Hasbun Atala**, correo electrónico socelcanelo@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANSCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable

en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenciones y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **Claudia Cecilia Hasbún Atala** para representar al/a la Beneficiario/a, consta inscrito a fojas 803, número 380, del Registro de Comercio del año 2006, de acuerdo al certificado de representación legal emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Talca, con fecha 10 de julio de 2023.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Claudia Cecilia Hasbún Atala
Representante Legal
Agropecuaria Forestal y Comercializadora El Canelo Limitada.”

- XV. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Tecnoeléctrica Valparaíso Limitada, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

TECNOELÉCTRICA VALPARAÍSO LIMITADA

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **TECNOELÉCTRICA VALPARAÍSO LIMITADA**, Rol Único Tributario N°96.860.530-5, representada en este acto y para este efecto, por doña **Yolanda Del Carmen Quezada Espinoza**, cédula nacional de identidad N°10.771.676-9, ambos domiciliados para estos efectos en Las Canteras N° 185, LT 17, comuna de Concón, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31678110 presentada por Tecnoeléctrica Valparaíso Limitada, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31678110, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del

respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.

- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Tesla Energy S.A., Rol Único Tributario N°76.190.747-6, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 9 de agosto 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente

al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$84.501.000.- (ochenta y cuatro millones quinientos un mil pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	55,00 %	\$46.475.550.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	45,00 %	\$38.025.450.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$84.501.000.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFI), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$46.475.550.- (cuarenta y seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos) el que representa el 55,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo **Tecnoeléctrica Valparaíso Limitada**, persona **jurídica** receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 “Cálculo y monto del cofinanciamiento” de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto

N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.

- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$46.475.550.- (cuarenta y seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”***.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”***, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Gina Italia Martínez Core**, correo electrónico gina.martinezcore@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

- ii. La **contraparte financiera** será **Álvaro González Medel**, correo electrónico asesorsgi@tecnoelectrica.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de

modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inexecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de los dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenencias y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **Yolanda Del Carmen Quezada Espinoza** para representar al/a la Beneficiario/a, **Tecnoeléctrica Valparaíso Limitada**, consta inscrita a fojas 299, número 277, del Registro de Comercio del año 2007, de acuerdo al certificado de vigencia de poder emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Valparaíso, con fecha 15 de junio de 2023.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Yolanda Del Carmen Quezada Espinoza
Representante Legal
Tecnoeléctrica Valparaíso Limitada.”

- XVI. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Agroindustrial Prover Limitada, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

AGROINDUSTRIAL PROVER LIMITADA

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **AGROINDUSTRIAL PROVER LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.231.675-7, representada en este acto y para este efecto, por don **Marco Aurelio Tancara Quispe**, cédula nacional de identidad N°15.005.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Alto Ramírez PC 8, Valle de Azapa, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31682606 presentada por Agroindustrial Prover Limitada, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31682606, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Soluciones y Tecnología en Energías Renovables SpA, Rol Único Tributario N°76.759.355-4, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 25 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio**. Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$20.646.246.- (veinte millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	55,00 %	\$11.355.435.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	45,00 %	\$9.290.811.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$20.646.246.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$11.355.435.- (once millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) el que representa el 55,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Agroindustrial Prover Limitada, persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de

Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.

- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$11.355.435.- (once millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará "rechazado preliminarmente".

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/La Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/La Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.
- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del

Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Roberto Mauricio Aguirre Portales**, correo electrónico raguirre@trensol.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Marco Aurelio Tancara Quispe**, correo electrónico gerencia@prover.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores

(MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW”.

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 “Logos”, adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenciones y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Marco Aurelio Tancara Quispe** para representar al/a la Beneficiario/a consta en la escritura pública en escritura de constitución otorgada con fecha 10 de julio de 2012, ante don Armando Sánchez Risi, Notario Público titular de Arica, bajo el repertorio N° 3245 – 2012, inscrita a fojas 918, número 377, del Registro de Comercio del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Arica.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Marco Aurelio Tancara Quispe
Representante Legal
Agroindustrial Prover Limitada.”

- XVII. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Viña I SpA, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

VIÑA I SpA

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **VIÑA I SpA**, Rol Único Tributario N°76.019.286-4, representada en este acto y para este efecto, por doña **Marcela Irene Paiva Hantke**, cédula nacional de identidad N°7.331.912-9, ambos domiciliados para estos efectos en Longitudinal Sur Km 181 S/N, Los Carros, comuna de Curicó, Región del Maule, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31579034 presentada por Viña I SpA, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31579034, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del

respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.

- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 del 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Serve Limitada, Rol Único Tributario N°76.080.472-K, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 26 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente

al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$18.481.780.- (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	65,00 %	\$12.013.157.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	35,00 %	\$6.468.623.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$18.481.780.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$12.013.157.- (doce millones trece mil ciento cincuenta y siete pesos) el que representa el 65,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Viña I SpA, persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 “Cálculo y monto del cofinanciamiento” de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto

N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.

- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$12.013.157.- (doce millones trece mil ciento cincuenta y siete pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Sergio Esteban Vergara Quitral**, correo electrónico svergara@ekosun.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

- ii. La **contraparte financiera** será **Marcela Irene Paiva Hantke**, correo electrónico irene@vinai.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de

modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergía.cl, con copia a ponleenergia@minenergía.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenciones y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **Marcela Irene Paiva Hantke**, para representar al/a la Beneficiario/a, consta en la escritura pública de transformación de sociedad otorgada con fecha 31 de diciembre de 2014, ante don Fernando Celis Urrutia, notario público titular de segunda notaría de Providencia, bajo el repertorio N° 3537-14, inscrita a fojas 8907, número 554, del Registro de Comercio del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Marcela Irene Paiva Hantke
Representante Legal
Viña I SpA.”

- XVIII.** **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Actividades De Alojamiento Para Estancias Cortas Gloria Rodríguez Penin E.I.R.L., suscrito con fecha 1 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS GLORIA RODRÍGUEZ PENIN E.I.R.L.

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS GLORIA RODRÍGUEZ PENIN E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°77.002.354-8, representada en este acto y para este efecto, por doña **Gloria Jesús Aurora Rodríguez Penin**, cédula nacional de identidad N°8.124.854-0, ambos domiciliados para estos efectos en Oficina Correos de Chile Castro, ubicada Av. Bernardo O’Higgins 338, comuna de Castro, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31684025 presentada por Actividades de Alojamiento para Estancias Cortas Gloria Rodríguez Penin E.I.R.L., fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31684025, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 2 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Green Balance SpA, Rol Único Tributario N°76.742.785-9, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 25 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio**. Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$7.790.284.- (siete millones setecientos noventa mil doscientos ochenta y cuatro pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	80,00 %	\$6.232.227.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	20,00 %	\$1.558.057.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$7.790.284.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$6.232.227.- (seis millones doscientos treinta y dos mil doscientos veintisiete pesos) el que representa el 80,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Actividades de Alojamiento para Estancias Cortas Gloria Rodríguez Penin E.I.R.L., persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de

Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.

- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta

del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.

5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$6.232.227.- (seis millones doscientos treinta y dos mil doscientos veintisiete pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/La Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/La Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.
- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/La Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Samuel Rómulo Mandiola Lagos**, correo electrónico smandiola@greenbalance.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Gloria Jesús Aurora Rodríguez Penin**, correo electrónico gloriarodriguezpenin@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos

por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergía.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 “Logos”, adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **Gloria Jesús Aurora Rodríguez Penin**, para representar al/a la Beneficiario/a, consta en los certificados de estatuto actualizado y de vigencia de poderes emitidos con fecha 27 de julio de 2023 por Registro de Empresa y Sociedades dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismocódigos de verificación electrónico (CVE) CRRRlrUd9JWV y CREnkzq9QKLb, respectivamente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Gloria Jesús Aurora Rodríguez Penin
Representante Legal
Actividades De Alojamiento Para Estancias Cortas Gloria Rodríguez Penin E.I.R.L.”

- XIX. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Walter Alfredo Neumann Siebald, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

WALTER ALFREDO NEUMANN SIEBALD

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, don **Walter Alfredo Neumann Siebald**, cédula nacional de identidad N°15.279.643-9, domiciliado para estos efectos en calle Coñaripe 1684, Villa Lancuyen, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31684894 presentada por Walter Alfredo Neumann Siebald, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31684894, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.

- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Green Balance SpA, Rol Único Tributario N°76.742.785-9, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 25 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$15.645.576.- (quince millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	60,00 %	\$9.387.345.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	40,00 %	\$6.258.231.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$15.645.576.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$9.387.345.- (nueve millones trescientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos) el que representa el 60,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Walter Alfredo Neumann Siebald, persona natural receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 “Cálculo y monto del cofinanciamiento” de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto

N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.

- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$9.387.345.- (nueve millones trescientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”***.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”***, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Tomas Frank Bollinger Folkerts**, correo electrónico tomasbollinger@hotmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

- ii. La **contraparte financiera** será **Walter Alfredo Neumann Siebald**, correo electrónico wneumanns@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de

modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergía.cl, con copia a ponleenergia@minenergía.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inexecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Walter Alfredo Neumann Siebald
Beneficiario.”

- XX. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Ulmen S.A., suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

ULMEN S.A.

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **ULMEN S.A.**, Rol Único Tributario N°96.982.420-5, representada en este acto y para este efecto, por don **Marco Antonio Escobar Zapata**, cédula nacional de identidad N°13.448.302-4, ambos domiciliados para estos efectos en Lautaro N° 2430, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31677644 presentada por Ulmen S.A., fue declarada “admisible”,

siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31677644, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del

Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Solinet Electricidad Solar Limitada, Rol Único Tributario N°76.560.646-2, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 31 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$38.529.412.- (treinta y ocho millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos doce pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	50,00 %	\$19.264.706.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	50,00 %	\$19.264.706.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$38.529.412.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$19.264.706.- (diecinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos seis pesos) el que representa el 50,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Ulmen S.A., persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$19.264.706.- (diecinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos seis pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

Plazo de entrega (*)	
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la

aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.
- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la

postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Rene Lucero Müller**, correo electrónico rlucero@solinet.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

- ii. La **contraparte financiera** será **Marco Antonio Escobar Zapata**, correo electrónico marko.escobar@ulmen.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución

comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANSCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.

- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Marco Antonio Escobar Zapata** para representar al/a la Beneficiario/a, **Ulmen S.A.**, consta en sesión de directorio de 6 de diciembre de 2019, reducido a escritura pública con fecha 31 de enero 2020, ante don Jaime Bernal Larraín notario público titular de la Segunda Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 241-2019.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Marco Antonio Escobar Zapata
Representante Legal
Ulmen S.A.”

- XXI. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Frutera Aguas Blancas Limitada, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

FRUTERA AGUAS BLANCAS LIMITADA

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **FRUTERA AGUAS BLANCAS LIMITADA**, Rol Único Tributario N°79.660.760-2, representada en este acto y para este efecto, por doña **Catalina Cohen Aguiló**, cédula nacional de identidad N°7.744.880-2, ambos domiciliados para estos efectos en Las Hualtatas N° 6131, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31672920 presentada por Frutera Aguas Blancas Limitada, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31672920, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.

- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Evolusun SpA, Rol Único Tributario N°76.890.847-8, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 31 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio**. Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$125.505.624.- (ciento veinticinco millones quinientos cinco mil seiscientos veinticuatro pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	45,00 %	\$56.477.530.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	55,00 %	\$69.028.094.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$125.505.624.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$56.477.530.- (cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos treinta pesos) el que representa el 45,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Frutera Aguas Blancas Limitada, persona jurídica receptora de recursos

públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.

- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
 - Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
 - Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
 - Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
 - Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.
4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
 5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
 7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$56.477.530.- (cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos treinta pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”***.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”***, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Andrés Contreras**, correo electrónico andres.contreras@evolusun.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

- ii. La **contraparte financiera** será **Eduardo Hernández**, correo electrónico ehernandez@cohenasociados.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergía.cl, con copia a ponleenergia@minenergía.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.

- Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenciones y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Catalina Cohen Aguiló**, para representar al/a la Beneficiario/a consta inscrita a fojas 2742, número 1456, del Registro de Comercio del año 1986, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Catalina Cohen Aguiló
Representante Legal
Frutera Aguas Blancas Limitada.”

- XXII. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Matricería Técnica Limitada, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

MATRICERÍA TÉCNICA LIMITADA

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **MATRICERÍA TÉCNICA LIMITADA**, Rol Único Tributario N°78.229.980-8, representada en este acto y para este efecto, por doña **Érika Delfina Rozas Méndez**, cédula nacional de identidad N°5.527.260-3, ambos domiciliados para estos efectos en Curiñanca N° 856, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de

2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31670757 presentada por Matricería Técnica Limitada, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31670757, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a STC Sunbelt SpA, Rol Único Tributario N°76.245.435-1, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 17 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$27.782.824.- (veintisiete millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	25,00 %	\$6.945.706.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	75,00 %	\$20.837.118.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$27.782.824.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$6.945.706.- (seis millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos seis pesos) el que representa el 25,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Matricería Técnica Limitada, persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundamentamente alguna disconformidad grave, además

de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.

- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud

de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.

5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$6.945.706.- (seis millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos seis pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/La Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/La Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.
- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/La Beneficiario/a.

El/La Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Oliver Porras**, correo electrónico oporras@sunbelt.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Antonio Ulloa**, correo electrónico aulloa@matritec.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANSCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo

electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFI), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenencias y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.

- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Érika Delfina Rozas Méndez** para representar al/a la Beneficiario/a, consta en inscrita a fojas 15.364, número 7.709, del Registro de Comercio del año 1992 del Registro de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Érika Delfina Rozas Méndez
Representante Legal
Matricería Técnica Limitada.”

- XXIII. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Sociedad Agrícola Marafrá SpA, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

SOCIEDAD AGRÍCOLA MARAFRA SpA

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **SOCIEDAD AGRÍCOLA MARAFRA SpA**, Rol Único Tributario N°87.619.100-8, representada en este acto y para este efecto, por don **José Raúl Norambuena Santi**, cédula nacional de identidad N°12.707.525-5, ambos domiciliados para estos efectos en Casilla N° 1, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31677962 presentada por Sociedad Agrícola Marafra SpA, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31677962, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en

funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Sociedad de Inversiones, Ingeniería y Construcción Sustentable SpA (Eergygroup SpA), Rol Único Tributario N°76.489.218-6, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 7 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio**. Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$343.420.425.- (trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinticinco pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	10,00 %	\$34.342.042.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	90,00 %	\$309.078.383.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$343.420.425.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$34.342.042.- (treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos y dos pesos) el que representa el 10,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Sociedad Agrícola Marafrá SpA, persona jurídica receptora de recursos

públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 “Cálculo y monto del cofinanciamiento” de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
 - Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
 - Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
 - Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
 - Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.
4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
 5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
 7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$34.342.042.- (treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil cuarenta y dos pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través

de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Pedro Enrique Troncoso Willz**, correo electrónico pedro.troncoso@eergymas.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Jose Raul Norambuena Santi**, correo electrónico raul.norambuena@integra-chile.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:

- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
- Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
- Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
- Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
- Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANSCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergía.cl, con copia a ponleenergia@minenergía.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.

- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenciones y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **José Raúl Norambuena Santi**, para representar al/a la Beneficiario/a consta en mandato general y revocación de poderes otorgado mediante escritura pública de 30 de mayo de 2019, ante don Harry Maximiliano Winter Aguilera, notario público titular de Osorno, bajo el repertorio N° 2791-2019.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

José Raúl Norambuena Santi
Representante Legal
Sociedad Agrícola Marafra SpA.”

- XXIV.** **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Eliana Carmen Quezada Bahamondes, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

ELIANA CARMEN QUEZADA BAHAMONDES

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, don **Eliana Carmen Quezada Bahamondes**, cédula nacional de identidad N°8.945.776-9, domiciliado para estos efectos en Lord Cochrane 1189, comuna de Tomé, Región del Biobío, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución

Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31682423 presentada por Eliana del Carmen Quezada Bahamondes, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31682423, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Comercial Aravena Moscoso Limitada, Rol Único Tributario N°76.294.295-K, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 28 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$17.277.595.- (diecisiete millones doscientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	65,00 %	\$11.230.436.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	35,00 %	\$6.047.159.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$17.277.595.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$11.230.436.- (once millones doscientos treinta mil cuatrocientos treinta y seis pesos) el que representa el 65,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Eliana Carmen Quezada Bahamondes, persona natural receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además

de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.

- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud

de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.

5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$11.230.436.- (once millones doscientos treinta mil cuatrocientos treinta y seis pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.
- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Francisco Javier Olivares González**, correo electrónico folivaresg@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Sergio Omar Romero Jiménez**, correo electrónico sorj_6@hotmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 “Logos”, adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Eliana Carmen Quezada Bahamondes
Beneficiaria.”

- XXV. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Sociedad De Turismo El Encanto Limitada, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

SOCIEDAD DE TURISMO EL ENCANTO LIMITADA

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **SOCIEDAD DE TURISMO EL ENCANTO LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.241.009-5, representada en este acto y para este efecto, por don **Luis Ricardo Ortiz Burgoa**, cédula nacional de identidad N°5.604.100-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Daniel Vera N° 696, Dichato, comuna de Tomé, Región del Biobío, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31534678 presentada por Sociedad de Turismo El Encanto Limitada, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31534678, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.

- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Comercial Aravena Moscoso Limitada, Rol Único Tributario N°76.294.295-K, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 26 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio**. Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$9.995.000.- (nueve millones novecientos noventa y cinco mil pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	70,04 %	\$7.000.000.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	29,96 %	\$2.995.000.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$9.995.000.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$7.000.000.- (siete millones de pesos) el que representa el 70,04% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo **Sociedad de Turismo El Encanto Limitada**, persona **jurídica** receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 “Cálculo y monto del cofinanciamiento” de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
 - Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
 - Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
 - Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
 - Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.
4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través

de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Francisco Javier Olivares González**, correo electrónico folivaresg@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Karina Ortiz**, correo electrónico kortiz2@hotmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:

- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
- Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
- Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
- Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
- Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergía.cl, con copia a ponleenergia@minenergía.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.

- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenciones y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Luis Ricardo Ortiz Burgoa**, para representar al/a la Beneficiario/a, consta inscrita a fojas 5 vta, número 4, del Registro de Comercio del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Tomé.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Luis Ricardo Ortiz Burgoa
Representante Legal
Sociedad De Turismo El Encanto Limitada.”

- XXVI. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Cabañas Vai Moana Edgard Hereveri E.I.R.L., suscrito con fecha 1 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CABAÑAS VAI MOANA EDGARD HEREVERI E.I.R.L.

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **CABAÑAS VAI MOANA EDGARD HEREVERI E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.045.752-3, representada en este acto y para este efecto, por don **Edgard Andrés Hereveri Rojas**, cédula nacional de identidad N°9.584.688-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miru S/N, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso (casilla 3, 2770000, Isla de Pascua), en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).

2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31682030 presentada por Cabañas Vai Moana Edgard Hereveri E.I.R.L., fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31682030, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a STC Sunbelt SpA, Rol Único Tributario N°76.245.435-1, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 17 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$28.790.000.- (veintiocho millones setecientos noventa mil pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	52,10 %	\$15.000.000.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	47,90 %	\$13.790.000.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$28.790.000.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFI), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$15.000.000.- (quince millones pesos) el que representa el 52,10% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo **Cabañas Vai Moana Edgard Hereveri E.I.R.L. -“Hotel Vai Moana”**, persona **jurídica** receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 “Cálculo y monto del cofinanciamiento” de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundamentadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.

- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.

5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará "rechazado preliminarmente".

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.
- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Oliver Porras**, correo electrónico oporras@sunbelt.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Edgard Hereveri Rojas**, correo electrónico edgard@vaimoana.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 “Logos”, adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Edgard Andrés Hereveri Rojas**, para representar al/a la Beneficiario/a consta en la escritura pública de constitución, de 10 de noviembre de 2008, otorgada ante don Jacobo Hey Paoa, notario público de Isla de Pascua, inscrita a fojas 29, número 27, repertorio 2089, del Registro de Comercio del 2018, la que de acuerdo a la Ley N° 16.665, se le asignó las fojas 83-84, número 55, repertorio 4978 del Registro de Comercio del año 2021, todas del Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Aguas Ad-hoc de Isla de Pascua.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Edgard Andrés Hereveri Rojas
Representante Legal
Cabañas Vai Moana Edgard Hereveri E.I.R.L.”

XXVII. APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Bodega G.V. SpA, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

BODEGA G.V. SpA

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **BODEGA G.V. SpA**, Rol Único Tributario N°76.959.848-0, representada en este acto y para este efecto, por doña **Jimena Alejandra Bermedo Salas**, cédula nacional de identidad N°9.044.988-5, ambos domiciliados para estos efectos en Bodega GV SpA - código 277000, casilla 8 - Correos de Chile, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31682472 presentada por Bodega GV SpA, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31682472, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del

respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.

- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 del 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Daniel Mackay Bravo Energías E.I.R.L. (ALLESKRAFT E.I.R.L.), Rol Único Tributario N°76.223.863-2, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 26 de junio 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio.** Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente

al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$65.966.780.- (sesenta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	50,00 %	\$32.983.390.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	50,00 %	\$32.983.390.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$65.966.780.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$32.983.390.- (treinta y dos millones novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos) el que representa el 50,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo Bodega GV SpA, persona jurídica receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 “Cálculo y monto del cofinanciamiento” de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto

N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.

- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$32.983.390.- (treinta y dos millones novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/la Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”***.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: ***“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”***, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Daniel Arturo Mackay Bravo**, correo electrónico mackay@alleskraft.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

- ii. La **contraparte financiera** será **Jimena Alejandra Bermedo Salas**, correo electrónico **info@bodegav.cl**, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de

modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de los dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Jimena Alejandra Bermedo Salas**, para representar al/a la Beneficiario/a consta en los certificados de estatuto actualizado y de vigencia de poderes emitidos por el registro de Empresas y Sociedades dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ambos de fecha 12 de julio de 2023, códigos de verificación electrónico (CVE) CR10oUKUE1jY y CRqpDxJAYlzo, respectivamente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Jimena Alejandra Bermedo Salas
Representante Legal
Bodega G.V. SpA.”

- XXVIII. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Comercial Castro y Nova Limitada, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

COMERCIAL CASTRO Y NOVA LIMITADA

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **COMERCIAL CASTRO Y NOVA LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.213.101-3, representada en este acto y para este efecto, por doña **Patricia Elvira Nova Baza**, cédula nacional de identidad N°16.032.924-6, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro de Oña N° 301, comuna de Angol, Región de la Araucanía, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31684534 presentada por Comercial Castro y Nova Limitada, fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionó como Beneficiario/a del Concurso, la postulación número de ingreso N°31684534, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato “llave en mano” u “obra vendida”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la “Ley de Presupuestos”, y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las “bases del concurso”, incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Daniel Mackay Bravo Energías E.I.R.L. (ALLESKRAFT E.I.R.L.), Rol Único Tributario N°76.223.863-2, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 26 de julio de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio**. Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$14.591.250.- (catorce millones quinientos noventa y un mil doscientos cincuenta pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	65,00 %	\$9.484.312.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	35,00 %	\$5.106.938.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$14.591.250.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta \$9.484.312.- (nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos doce pesos) el que representa el 65,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo **Comercial Castro y Nova Limitada**, persona **jurídica** receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de

Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.

- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta

del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.

5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$9.484.312.- (nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos doce pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.
3. Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.
4. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
5. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
6. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
7. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
8. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
9. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará "rechazado preliminarmente".

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un “Ejemplo de formato para comprobante de egreso”, el que se considerará como referencial en caso de que el/La Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/La Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía”**.
- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **“Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía”**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/La Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Daniel Arturo Mackay Bravo**, correo electrónico mackay@alleskraft.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Patricia Elvira Nova Baza**, correo electrónico patricia.nova.baza@gmail.com, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
 - No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores

(MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW”.

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 “Logos”, adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenciones y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Patricia Elvira Nova Baza**, para representar al/a la Beneficiario/a consta inscrita a fojas 1133 vta, número 1069, del Registro de Comercio del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces y comercio y Archivero Judicial de Concepción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Patricia Elvira Nova Baza
Representantes Legales
Comercial Castro y Nova Limitada.”

- XXIX. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Sociedad Agrícola Las Tiacas S.A., suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

SOCIEDAD AGRÍCOLA LAS TIACAS S.A.

En Santiago de Chile, a 20 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **SOCIEDAD AGRÍCOLA LAS TIACAS S.A.**, Rol Único Tributario N°76.915.730-1, representada en este acto y para este efecto, por don **Sergio Fernando Guzmán Caracotch**, cédula nacional de identidad N°8.207.620-4, ambos domiciliados para estos efectos en Andalien 513, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante e indistintamente el/la “Beneficiario/a”, en conjunto denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases y anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, en adelante, el “Concurso”, cuya convocatoria fue realizada con la misma fecha, a través del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía (<http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>).
2. Posteriormente, se realizaron modificaciones de las bases individualizadas en el numeral precedente, y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45, de 28 de febrero de 2023 y la Resolución Exenta N°49, de 6 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía. Dichas modificaciones fueron publicadas en el anotado portal, con las correspondientes fechas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°110, de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31683406 presentada por Sociedad Agrícola Las Tiacas S.A., fue declarada “admisible”, siendo susceptible de evaluación técnica, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4 y 5 de las bases del Concurso.
4. Que, según indica la Resolución Exenta N°132, de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la postulación número de ingreso N°31683406, en adelante e indistintamente el “Proyecto”, que había sido declarada como no elegible, pasó a formar parte del listado de postulantes Beneficiario/as del concurso, en cuanto una de las cinco (5) postulaciones que resultó seleccionada como Beneficiario/a asociada a la empresa proveedora ENERPA S.A., RUT N°96.798.200-8, no cumplió con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 7.2 de las bases de postulación, perdiendo la calidad de tal. Luego de eso, la siguiente postulación presentada por la empresa proveedora, ubicada en el sexto (6°) lugar del ranking, que fue declarada como no elegible, pasó a formar parte del listado de postulantes Beneficiario/as, pero no cumplió con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 7.2 de las bases de postulación, perdiendo la calidad de tal. Finalmente, la siguiente postulación presentada por la empresa proveedora, ubicada en el séptimo (7°) lugar del ranking la postulación N°31683406, que fue declarada como no elegible, pasó a formar parte del listado de postulantes Beneficiario/as del concurso.

5. Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de las bases del Concurso, mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2023, el/la Beneficiario/a aceptó, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

- a. **Beneficiario/a:** Es la calidad que obtiene aquel Postulante seleccionado a través del Concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Dicha calidad se consolida con la total tramitación del respectivo Convenio de Transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía.
- b. **Proveedor/a:** Es la persona natural o jurídica, constituida en Chile, que, mediante un acuerdo simple suscrito con el/ la Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato "llave en mano" u "obra vendida".

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a acuerdan celebrar el Convenio, con el objeto de regular las condiciones en que la primera otorgará al segundo el beneficio que tiene por finalidad cofinanciar la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en adelante, la "Ley de Presupuestos", y la autorización de aumento de vigencia otorgada a la Subsecretaría por la Dirección de Presupuestos formalizada mediante el Oficio Ordinario N°2969 de 28 de agosto de 2023, en el marco del Concurso denominado "Ponle Energía a tu Empresa".

Las Partes dejan constancia que forman parte constitutiva del presente Convenio, las bases de postulación del Concurso, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°16, de 2023, modificada mediante las resoluciones exentas N°45 y 49, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía, en adelante, las "bases del concurso", incluidos sus anexos y formulario de postulación, así como las consultas, aclaraciones y respuestas incorporadas en el proceso de postulación y evaluación.

En caso de discrepancias entre el presente instrumento y las bases del concurso, primarán estas últimas.

CUARTA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere la actividad productiva que desarrolla el/la Beneficiario/a, implementando para ello una solución en base a energías renovables para el autoconsumo, resultando en reducción de los costos de energía y las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Por el presente instrumento, el/la Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, las obligaciones derivadas del presente Convenio, y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran de la forma prevista en su postulación y, para el desarrollo del Proyecto.

El/La Beneficiario/a deberá dar cumplimiento al objetivo del Proyecto, actividades, plazos, aportes, entrega de informes y rendición de gastos comprometidos en el presente Convenio y, conforme a lo previsto en su postulación. Será facultad de la Subsecretaría de Energía calificar el cumplimiento del Convenio y, aprobar eventuales cambios o modificaciones que se experimenten durante la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA: DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

El/La Proveedor/a encargado/a de diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el Proyecto en las dependencias indicadas por el/la Beneficiario/a, documentar un manual de operación y

mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto y otorgar una garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto, por un mínimo de un año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del Proyecto, corresponde a Enerpa S.A., Rol Único Tributario N°96.798.200-8, según se establece en el contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a con fecha 6 de septiembre de 2023.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de seis (6) meses, **contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente Convenio**. Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.

Vencido dicho plazo de seis (6) meses, el Proyecto deberá estar instalado, realizada la puesta en marcha y obtenidos todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al Proyecto.

Se dará por finalizado el Proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, y se cuente con la aprobación del informe técnico final según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$31.750.853.- (treinta y un millones setecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y tres pesos), monto que no incluye impuestos y, que se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Resumen de costo total del Proyecto; cofinanciamiento máximo a otorgar y aporte del/de la Beneficiario/a.

	Porcentaje	Monto sin IVA
Cofinanciamiento de la Subsecretaría (*)	25,00 %	\$7.937.713.-
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a	75,00 %	\$23.813.140.-
Costo total del Proyecto	100 %	\$31.750.853.-

(*) La Subsecretaría no cofinanciará el pago de IVA, de acuerdo con lo señalado el numeral 2.4 de las bases del concurso.

El/La Beneficiario/a será responsable de enterar este costo total durante la ejecución del Proyecto.

Si el costo efectivo total excede el costo total de Proyecto de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula (cofinanciamiento de la Subsecretaría más el aporte del/de la Beneficiario/a), será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca asumiendo el mayor costo con la finalidad de ejecutar el Proyecto.

Se entiende por aporte pecuniario, el desembolso de recursos en dinero efectuado con ocasión o causa de la ejecución del Proyecto, excluyéndose de esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes.

El cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría será considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del/de la Beneficiario/a. El cofinanciamiento será transferido al/a la Beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima del presente instrumento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo al aporte no reembolsable de Mitigation Action Facility, hasta marzo de 2023 denominada NAMA Facility, por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW, incorporado a la Ley de Presupuesto, por el presente instrumento se compromete a transferir al/a la Beneficiario/a, por concepto de cofinanciamiento del Proyecto, la suma de hasta

\$7.937.713.- (siete millones novecientos treinta y siete mil setecientos trece pesos) el que representa el 25,00% del costo total del Proyecto señalado en la cláusula octava precedente, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas y, cumplidos los demás requisitos establecidos en la cláusula décima siguiente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

El monto del cofinanciamiento podrá ser ajustado por la Subsecretaría de Energía para que se respete el porcentaje de cofinanciamiento indicado en la cláusula octava precedente, si la rendición y aprobación de gastos concluye que el costo total del Proyecto es menor a lo indicado en la misma cláusula.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuestos e Ingresos del Sector Público para el Año 2023, y siendo **Sociedad Agrícola Las Tiacas S.A.**, persona **jurídica** receptora de recursos públicos, este/a deberá dar cumplimiento a lo instruido en dicho artículo, en la medida que aquello resulte aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Energía entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) La disponibilidad suficiente de los recursos.
- c) Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/de la Proveedor/a, mediante una lista de asistencia u respaldo que lo reemplace, a la reunión de inicio a que se refiere la el literal A), número 1, de la cláusula décima primera y,
- d) Aprobados tanto el informe técnico final, como el informe de rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al/a la Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el numeral 2.4 "Cálculo y monto del cofinanciamiento" de las bases del concurso. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de gastos, según lo establecido en las cláusulas décima segunda y décimo tercera del presente Convenio, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/de la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

La transferencia se realizará cumplidos los requisitos señalados en esta cláusula, en una sola cuota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la última de las aprobaciones del informe técnico final e, informe de rendición de gastos.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Del Beneficiario/a:

1. Participar de una **reunión de inicio**, representado por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de Proyecto del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio. En la referida reunión se informará sobre los siguientes aspectos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.

La reunión de inicio podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del envío del acto administrativo, que aprueba el presente Convenio.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podrá justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la realización de dicha reunión, lo cual no suspenderá ni interrumpirá el respectivo plazo de ejecución del Proyecto.

2. Facilitar la información de su Proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el Proyecto, antes del inicio de del plazo de ejecución, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro de accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del Proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar o causa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por el Concurso.

3. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, incluyendo lo relacionado con la utilización de equipos autorizados y registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dentro de la normativa a considerar, se destaca según iniciativa:

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección (sin giro comercial Netbilling) – On Grid:

- Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos”, en particular el Artículo 149 bis.
- Decreto Supremo N°57, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.
- Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión.
- Instrucción Técnica RGR N°01/2020: Procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales.
- Instrucción Técnica RGR N°02/2020: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.
- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.

Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Pliego técnico normativo RIC N°09/2021 Sistemas de autogeneración.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid:

- Decreto Supremo N°8, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, Ex NCH Eléctrica N°4.
- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021: Diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes de distribución.
- Instrucción Técnica RGR N°06/2021: Diseño y ejecución de instalaciones de sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías en instalaciones eléctricas.

Bombas de calor:

- Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante las etapas de implementación y operación del Proyecto.
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Sistemas solares térmicos compuestos (forzados):

- Decreto Supremo N°331, de 2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos y el Decreto N°33, de 2016, del Ministerio de Energía, que modifica el referido decreto.
- Resolución Exenta N°502, de 2010 del Ministerio de Energía, que modifica Norma técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los sistemas solares térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la ley N°20.365.
- Sus componentes principales, esto es, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Información disponible en el enlace web: <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>
- Tomar como referencia la Guía de Buenas Prácticas con base en la experiencia de instalaciones solares térmicas. Información disponible en el enlace web: <https://sst.minenergia.cl/wp-content/uploads/2022/10/PUBLICACION%CC%81N-guia-SST-V4.pdf>
- Decreto Supremo N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

4. Facilitar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución según lo indicado en la cláusula décima cuarta del presente Convenio. Durante dicho periodo, no podrá retirar o enajenar los bienes adquiridos con el cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta. En todo caso, para que la Subsecretaría otorgue la autorización referida, los bienes en cuestión deberán haber sido ocupados y debidamente usados en el objetivo del Proyecto. En el caso de equipos móviles, la Subsecretaría podrá autorizar su uso en propiedades o inmuebles distintos de aquel en el cual ha de emplazarse el Proyecto, siempre y cuando dicha propiedad pertenezca del/la Beneficiario/a o bien, haga uso de éste en virtud de un contrato de arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso u otra forma legítima de uso y goce de un inmueble.
5. Entregar el informe técnico de avance, el informe técnico final, y los demás informes en caso de que la Subsecretaría los requiera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
6. Rendir cuentas a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Gastos, en los plazos indicados en la cláusula décima tercera del presente Convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

7. Entregar a la Subsecretaría la documentación física y original que justifique las operaciones realizadas, en la forma señalada en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

B) De la Subsecretaría:

1. Transferir al/la Beneficiario/a hasta un monto de \$7.937.713.- (siete millones novecientos treinta y siete mil setecientos trece pesos), de acuerdo a lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre las Contrapartes del/la Beneficiario/a señaladas en el literal B) de la cláusula décima quinta del presente Convenio, en concordancia con lo señalado en numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, deberá analizar las justificaciones de inasistencias a la reunión de inicio entregadas por el/la Beneficiario/a por hechos que constituyan fuerza mayor, de acuerdo lo establecido en el párrafo final del numeral 1 del literal A) de la presente cláusula.

3. Revisar los informes técnicos y la rendición de gastos que el/la Beneficiario/a deba presentar a la Subsecretaría en virtud del presente Convenio y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los informes y/o los gastos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente Convenio.
4. Efectuar una capacitación sobre el proceso de rendición de gastos.
5. Facilitar la ejecución y rendición del Proyecto, entregando apoyo técnico cuando sea solicitado por el/la Beneficiario/a o las contrapartes de este.
6. Realizar el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitudes de revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria. La Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.
7. Supervisar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.
8. Resguardar por cinco (5) años la documentación original entregada por el/la Beneficiario/a, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

El/la Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°1 del presente convenio, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle.

Tabla 2: Plazos de entrega de Informes técnicos de actividades.

	Plazo de entrega (*)
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del Proyecto.

(*) Se considerará como plazo de ejecución del Proyecto aquel establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Los respectivos informes deberán ser presentados de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio.

En caso del Informe técnico de avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentación de dicho informe. Respecto a los documentos a

presentar junto al informe, se deberán adjuntar los documentos que se tengan a la fecha de envío del informe.

En el caso del Informe técnico final, se deberán informar todas las actividades realizadas para completar la ejecución del Proyecto. Respecto a los documentos a presentar junto al informe, se deberá adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación solicitados.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato antes señalado.

En caso de que el término de alguno de los plazos antes singularizados recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/la Beneficiario/a el resultado de la revisión mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en la cláusula vigésima.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en la presente cláusula para el primer ingreso del informe. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del Informe técnico de avance, la Subsecretaría, si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el Informe técnico final. En dicho caso, el Informe técnico de avance se considerará “rechazado preliminarmente”.

Los Informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si, recibidas las correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo del Informe técnico final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima novena del presente Convenio.

En el caso de que el Informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del Informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, las nuevas fechas de entrega de los Informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de gastos”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto. El informe de rendición de gastos deberá ser presentado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio.

Dicho informe de rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original, es decir, **en papel y firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a** cuya individualización se consigna en la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Dicho informe de rendición debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría

de Energía, en aquellos aspectos en que sea aplicable, de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°55, de 2016 y N°211, de 2022, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar si existiese (en el Anexo N°2 del presente Convenio se adjunta un "Ejemplo de formato para comprobante de egreso", el que se considerará como referencial en caso de que el/La Beneficiario/a no contase con un sistema de contabilidad propio que lo emita).

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de estos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N°2), los cuales se adjuntan al presente Convenio en el Anexo N°2.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de gastos sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos tributarios de respaldo a rendir sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/La Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento de inutilización de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022, el cual señala:

- Documentos tributarios manuales: la inutilización se debe realizar en la sede operativa de la entidad receptora mediante el estampe de un timbre en el respectivo documento, que deberá contener: la siguiente glosa: **"Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía"**.

- Documentos tributarios electrónicos: este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: **"Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023- Ministerio de Energía"**, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. **No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.**

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del Proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del Proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/La Beneficiario/a.

El/La Beneficiario/a deberá incluir en el informe de rendición de gastos, el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, debiendo incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2 del presente Convenio, para los formularios N°1 y N°2.

Con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos/as y cada uno/a de los trabajadores que hubieran prestado servicio para la realización del Proyecto, según se compromete en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto, es que se solicitará según se establece en el Anexo N°2 del presente Convenio, acredita este cumplimiento mediante la presentación del correspondiente Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo, tanto del/de la Beneficiario/a como del/ de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del Proyecto, es decir posterior a la fecha de aprobación del informe final según lo indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

La Subsecretaría revisará el informe de rendición de gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarla, observarla o rechazarla requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará a el/La Beneficiario/a el resultado de la revisión

mediante el envío de un correo electrónico a las casillas singularizadas en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas a la rendición de gastos, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para subsanarla o aclararla.

La rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito -entre otros- para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del Proyecto, y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el Proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del Proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la o las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación como Anexo/s 7, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del Proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar al Beneficiario/a y/o Proveedor/a una presentación sobre la implementación del sistema de energía renovable, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objetivo de difundir el Concurso Ponle Energía a tu Empresa y el proyecto "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, los/as Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: CONTRAPARTES

Actuarán como contrapartes de las Partes, las que singularizan a continuación:

A) De la Subsecretaría de Energía

- i. La **contraparte técnica**, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- ii. La **contraparte financiera**, será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán únicamente a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

B) Del/la Beneficiario/a

- i. La **contraparte técnica** será **Luis Ceddier Moraga Aguilar**, correo electrónico luis.moraga@socoepa.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
 - Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos de la ejecución del presente Convenio.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio, y a otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría

- Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del Proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al Proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
 - Actuar como el único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del Proyecto.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- ii. La **contraparte financiera** será **Sebastián Lleufo Navarrete**, correo electrónico huerto@lastiacas.cl, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el/la único/a interlocutor/a válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del Proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio y a otras reuniones a que cite la Subsecretaría.
 - Enviar, en representación del/de la Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, y dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en la cláusula décima tercera del presente Convenio.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los gastos realizados durante la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - Suscribir el informe de rendición de gastos, de acuerdo con el Anexo N°2 que se adjunta al presente Convenio.

La designación de las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a podrán ser modificadas en los términos establecidos en la cláusula décima octava cuando corresponda, dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la facultad para declarar el término anticipado del Convenio prevista en la cláusula décimo novena del presente Convenio, se dará por finalizado el presente Convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en la cláusula décima tercera del presente Convenio, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiera.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado hasta por la mitad de aquel originalmente otorgado y, consignado en la referida cláusula séptima. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada y respondida por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Toda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto originalmente acordado, de acuerdo a lo establecido en la citada cláusula séptima, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES TÉCNICAS EN EL TRANCURSO DEL PROYECTO

El Proyecto podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del Proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y, la respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el literal A) de la cláusula vigésima del presente instrumento.

En virtud de las modificaciones reguladas en la presente cláusula, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del Proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el Proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica, debiendo adjuntarse los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del Proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en la **cláusula anterior**.

DÉCIMA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Proyecto, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada por el Beneficiario, y la efectiva.
- e) Por incumplimiento grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal:

- No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo y términos establecidos en el presente instrumento.
- No asistir a la reunión de inicio, señalada en el numeral 1 del literal A) de la cláusula décima primera del presente Convenio.
- El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/de la Beneficiario/a de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del Proyecto.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y su declaración, se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará al Beneficiario/a según se establece en el literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes que disponga y/o que el/la Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a la Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el literal A) de la referida cláusula vigésima. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada al Beneficiario según lo dispuesto en literal A) de la cláusula vigésima del presente Convenio.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y OFICINA DE PARTES

A) Notificaciones

A menos que se establezca expresamente otra forma de notificación, cualquier notificación que deba efectuar la Subsecretaría en el marco del presente Convenio, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a las casillas de las contrapartes del/de la Beneficiario/a, señaladas en el literal B) la **cláusula décima quinta** del presente Convenio.

Estas notificaciones, se entenderán efectuadas al día siguiente hábil a la fecha de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los/as Beneficiario/as, serán, además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Beneficiario/a consignado en la comparecencia del presente instrumento, entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

B) Oficina de Partes

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la Oficina de Partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales, enviados a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Se podrán enviar al correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, los siguientes documentos y solicitudes:

- Informe técnico de avance, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Informe técnico final, indicado en la **cláusula décima segunda** del presente Convenio.
- Solicitud de prórroga, indicado en la **cláusula décima séptima** del presente Convenio.
- Solicitud de modificación técnica del Proyecto, indicado en la cláusula décima octava del presente Convenio.

Por otra parte, el Informe de Rendición de Gastos, indicado en la cláusula decima tercera del presente Convenio, deberá ser ingresado en formato físico (en papel), a la Oficina de Partes ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA PRIMERA: REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el Proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la Mitigation Action Facility, indicando lo siguiente:

"Este Proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la Mitigation Action Facility por encargo del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK) de Alemania, el Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto (DESNZ) del Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación del Fondo de Inversión para la Infancia (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Mitigation Action Facility y de KfW de una manera adecuada, los cuales se especifican en el Anexo N°3 "Logos", adjunto al presente Convenio.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su Proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto serán de propiedad del/de la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del Proyecto pertenecerán al/a la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la Mitigation Action Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el Proyecto y sus resultados en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del Proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

VIGÉSIMA TERCERA: PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes técnicos de avance y final, mencionados en la cláusula decima segunda y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, lo siguiente:

A) Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto de energía renovable, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

B) Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Proyecto deberá incluir, a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución y operación del Proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares técnicos y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del Proyecto, con el respectivo registro de mantenimientos y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección personal, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, entre otros).

C) Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del Proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del Proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del Proyecto.
- Manual de uso del Proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico, en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del Proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares técnicos y normas de seguridad para los operarios, y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Sergio Fernando Guzmán Caracotch**, para representar a el/ la Beneficiario/a, **Sociedad Agrícola Las Tiacas S.A.**, consta en acta de sesión extraordinaria de directorio de 26 de septiembre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 4 de noviembre de 2014, ante el notario titular de La Unión, don Alberto Galilea Sola, bajo el repertorio N°1304 de 2014.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Sergio Fernando Guzmán Caracotch
Representante Legal
Sociedad Agrícola Las Tiacas S.A.”

- XXX.** **APRUÉBASE** los Anexos adjuntos en cada convenio de transferencia que se aprueba en el presente acto administrativo, en el marco del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ANEXO N°1

FORMATO DE INFORME TÉCNICO DE AVANCE Y FINAL - PROYECTOS QUE CONSIDEREN TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, CON Y SIN ALMACENAMIENTO

El siguiente formato se deberá utilizar para presentar el Informe Técnico de Avance y el Informe Técnico Final, de los proyectos que consideren la tecnología solar fotovoltaica, con y sin almacenamiento.

En caso del Informe Técnico de Avance, se deberá informar el avance de las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto a la fecha de presentar el informe. Respecto la lista de chequeo de los documentos a presentar indicados en el numeral 6 del presente Anexo, se deberán adjuntar los documentos o medios de verificación que se tengan a la fecha de envío de dicho informe.

En el caso del Informe Técnico Final, se deberán informar todas las actividades realizadas para la ejecución del Proyecto. Respecto la lista de chequeo de los documentos a presentar indicados en el numeral 6 del presente Anexo, se deberán adjuntar la totalidad de los documentos o medios de verificación.

Recuerde que se debe cumplir con toda la normativa vigente aplicable al tipo de proyecto de energía renovable a implementar y sus disposiciones establecidas, según lo indicado en la cláusula décima primera del presente Convenio.

TABLA DE CONTENIDOS INFORME TÉCNICO:

1. Información general del Proyecto.
2. Actividades del Proyecto fotovoltaico ejecutadas a la fecha.
3. Incidentes del Proyecto ocurridos a la fecha.
4. Descripción de principales equipos instalados en el Proyecto.
5. Información de ejecución técnica del Proyecto
6. Lista de chequeo de los documentos a presentar con el Informe Técnico del Proyecto según tipo de conexión.
7. Requisitos medioambientales, sociales y laborales.

INFORME TÉCNICO

Informe Técnico (marcar con X la opción que corresponda)	<input type="checkbox"/>	Informe Técnico de Avance
	<input type="checkbox"/>	Informe Técnico Final

1. Información general del Proyecto.

Proyecto N°	
Nombre del/de la Beneficiario/a	
RUT del/de la Beneficiario/a	
Región donde se instalará el Proyecto	
Comuna donde se instalará el Proyecto	
Dirección donde se instalará el Proyecto	
Nombre del/de la Proveedor/a (nombre empresa)	
RUT del/de la Proveedor/a	
Nombre del/a Jefe/a de Proyecto – Contraparte técnica	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

2. Actividades del Proyecto fotovoltaico ejecutadas a la fecha.

En la siguiente tabla se debe Indicar el estado de avance de las actividades realizadas durante la ejecución del Proyecto.

N°	Etapa, hito o resultado del Proyecto	Estado de avance (Iniciado/ En ejecución / Finalizado / No Aplica)
1	Ingeniería de detalle (planos de emplazamiento, eléctricos y estructurales)	
2	Adquisición de equipos y materiales	
3	Obras civiles: Adecuaciones del lugar de instalación (según corresponda a instalación en suelo o techo)	
4	Obras adicionales acordadas con el Distribuidor Eléctrico (si corresponde)	
5	Transporte de equipos y materiales (y almacenamiento en terreno si corresponde)	
6	Instalación de equipos principales	
7	Instalación eléctrica	
8	Configuración de equipos	
9	Habilitación de monitoreo remoto de inversores (si corresponde)	
10	Procedimiento de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en la cláusula vigésima tercera del Convenio	
11	Conexión del sistema a la red eléctrica (si corresponde)	

12	Realización de la capacitación al/ a la Beneficiario/a, que incluye puesta en marcha, operación y mantenimiento de la instalación, además de la entrega del manual de uso y material complementario, de acuerdo con lo indicado en la cláusula vigésima tercera del Convenio	
----	--	--

3. Incidentes del Proyecto ocurridos a la fecha.

1) Indicar si se han presentado atrasos o desfases respecto a la carta Gantt entregada en la postulación:		
Motivo del atraso o desfase	Medida ejecutada	Indicar fecha de solicitud de prórroga y de respuesta, si corresponde

2) Indicar si se han realizado modificaciones técnicas al Proyecto y los aspectos del Proyecto que cambian (potencia instalada, ubicación, costo total, aporte del/de la Beneficiario/a, tramitación ante la SEC, entre otros que considere pertinente mencionar. Indicar fecha de solicitud de modificación si corresponde):		
Modificación realizada	Aspecto del Proyecto que cambia, debido a la modificación realizada	Indicar fecha de solicitud de modificación y de respuesta, si corresponde

3) Indicar si han ocurrido accidentes laborales durante la ejecución del Proyecto:
Insertar a continuación imagen del certificado de indicadores de riesgos emitido por la mutualidad a la que pertenece la empresa proveedora

4. Descripción de principales equipos instalados en el Proyecto.

Se deben adjuntar las fichas técnicas de los principales equipos instalados y la resolución SEC que autoriza equipos de energías renovables, si corresponde. Agregar filas si es necesario.

Equipo	Capacidad Total (indicar unidad de medida)	Cantidad Total	Marca	Modelo	N° Resolución SEC (si corresponde)	Indicar si el equipo es el mismo de la postulación (SI / NO / No Aplica)
Paneles fotovoltaicos						
Inversor 1						
Inversor 2 (si corresponde)						
Inversor 3 (si corresponde)						
Estructuras						

Baterías (si corresponde)						
---------------------------	--	--	--	--	--	--

5. Información de ejecución técnica del Proyecto.

Potencia de Generación Sistema Fotovoltaico (postulada/ en el Convenio) (kW)	
¿Cuenta el Proyecto con sistema de almacenamiento? (Sí / No)	
Capacidad de almacenamiento postulada (si corresponde). Indicar unidad de medida (kWh o Ah).	
Tipo de conexión del Proyecto fotovoltaico (marcar con X la opción que corresponda)	a) Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección a la red (sin giro comercial Netbilling)- On-Grid
	b) Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección a la red (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) - On-Grid
	c) Proyectos fotovoltaicos aislados de la red - Off-Grid

Según el Tipo de conexión del Proyecto fotovoltaico, seleccionado en la tabla anterior, se deberá completar para el informe técnico de avance el numeral 6, y adjuntar los documentos solicitados que se tengan a la fecha según corresponda en el numeral 6.a) ó 6.b) ó 6.c) siguientes.

De la misma manera, para el informe técnico final, según el Tipo de conexión del Proyecto fotovoltaico, seleccionado en la tabla anterior, se deberá completar el numeral 6 y adjuntar todos los documentos solicitados según corresponda en el numeral 6.a) ó 6.b) ó 6.c) siguientes.

6. Lista de chequeo de los documentos a presentar con el Informe Técnico del Proyecto según tipo de conexión.

6.a) Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección a la red (sin giro comercial Netbilling)- On Grid

i) Lista de chequeo de los documentos a presentar con el Informe Técnico del Proyecto.

Para los proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección a la red (sin giro comercial Netbilling)- On Grid, se deberá adjuntar:

N°	Nombre del documento	Indicar si se entrega el documento adjunto al informe técnico (Si / No / No Aplica)
1	Documento ingeniería de detalle del proyecto fotovoltaico	
2	Fichas técnicas de los equipos instalados	
3	Resoluciones SEC que autorizan equipos (módulos fotovoltaicos, inversores)	
4	Copia de garantías del sistema instalado, entregadas por el/la Proveedor/a	
5	Copia de garantía de Paneles Fotovoltaicos	
6	Copia de garantía de Inversor	
7	Copia de garantía de la Estructura	
8	Copia de garantía de Baterías (si corresponde)	
9	Copia de contrato de servicios entre Beneficiario/a y Proveedor/a. Corresponde al Anexo 3 de la postulación (bases del concurso), u otro posterior si existe.	

10	Copia de contratos de conexión de equipamiento de generación con la Distribuidora Eléctrica (firmado por el/ la Beneficiario/a).	
11	Copia de solicitud de modificación del proyecto (si corresponde).	
12	Registro de fotografías que muestren los avances en la ejecución del Proyecto a la fecha del informe técnico, de acuerdo a la Tabla a) del numeral 6 del presente Anexo 1 informe técnico ¹ . Se deberá presentar en el informe técnico de avance.	
13	Fotografía de buena calidad del Proyecto instalado para utilizar en actividades de difusión y/o material gráfico (imagen panorámica o parte de la instalación, puede incluir logo o letrero de la empresa Beneficiaria). Se deberá presentar en el informe técnico final.	
14	Copia del manual de operación y mantenimiento, de acuerdo con lo indicado en la cláusula vigésima tercera del Convenio	
15	Acta de capacitación del plan de formación de capacidades, indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes, de acuerdo con lo indicado en la cláusula vigésima tercera del Convenio	
16. Documentación que acrediten las etapas del proceso de tramitación de conexión en la cual se encuentre el Proyecto (https://www.sec.cl/GDA/).		
16.1	Solicitud de Información (Formulario 1), si corresponde	
16.2	Respuesta de solicitud de información (Formulario 2)	
16.3	Solicitud de Conexión (Formulario 3)	
16.4	Respuesta Solicitud de Conexión (Formulario 4)	
16.5	Manifestación de conformidad (MC) (si corresponde)	
16.6	Certificado TE4	
16.7	Notificación de conexión (Formulario 5)	
16.8	Protocolo de conexión (Formulario 6)	
17. Documentos para obtener el Certificado TE4 (en formatos de archivo pdf). Recuerde que según la potencia del Proyecto deberá presentar la información correspondiente de la Tabla 1 del RGR N°01 2020 o indicar que no aplica.		
17.1	Planos del proyecto "As-Built", numeral 7.3.2 de la RGR N°01 2020.	
17.2	Informe de imágenes, numeral 7.3.5 de la RGR N°01 2020. De acuerdo a la Tabla a) del numeral 6 del presente Anexo 1 informe técnico ² . Se deberá presentar en el informe técnico final.	
17.3	Informe de Operación de la Unidad Generadora y Declaración del Propietario, numeral 7.3.6 de la RGR N°01 2020.	
17.4	Memoria explicativa, numeral 7.3.1 de la RGR N°01 2020.	
17.5	Memoria de cálculo estructural, tabla N° 1, letra f) de la RGR N°01 2020.	
17.6	Informe de ensayos y mediciones del generador, tabla N° 1, letra g) de la RGR N°01 2020.	
17.7	Certificado de conformidad del fabricante del equipo limitador de inyecciones, tabla N° 1, letra h) de la RGR N°01 2020.	
17.8	Declaración de ajustes de Protección RI integrada, tabla N° 1, letra i) de la RGR N°01 2020.	
17.9	Certificado de conformidad del fabricante de la RI Central, tabla N° 1, letra j) de la RGR N°01 2020.	
17.10	Check List de autoevaluación, tabla N° 1, letra k) de la RGR N°01 2020.	

ii) Etapa del proceso de tramitación de conexión:

Indicar el número de proceso de conexión en la SEC:

Insertar a continuación la impresión de pantalla de la página de generación distribuida para autoconsumo de la SEC, disponible en el enlace web: <https://wlhttp.sec.cl/netbilling/login>, para acreditar la etapa del proceso de tramitación de conexión en la cual se encuentre el Proyecto.

La imagen debe mostrar el listado de las solicitudes, indicando N°, tipo, fecha envío, fecha respuesta y estado (si corresponde).

¹ Utilizar para este registro el formato disponible en el numeral 6.a: "iii) Tabla a): Formato para el Registro de fotografías que muestren los avances en la ejecución del Proyecto a la fecha del informe técnico para proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección a la red (sin giro comercial Netbilling)- On Grid"

² Utilizar para este registro el formato disponible en el numeral 6.a: "iii) Tabla a): Formato para el Registro de fotografías que muestren los avances en la ejecución del Proyecto a la fecha del informe técnico para proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección a la red (sin giro comercial Netbilling)- On Grid"

Insertar impresión de pantalla de la página de generación distribuida para autoconsumo de la SEC

N°	Etapa del proceso de conexión a la red de energía eléctrica en la cual se encuentra el Proyecto:	Marcar con una X la etapa en la que se encuentra	Fecha de envío/fecha respuesta
1	Solicitud de Información (Formulario 1), si corresponde		
2	Respuesta de solicitud de información (Formulario 2)		
3	Solicitud de Conexión (Formulario 3)		
4	Respuesta Solicitud de Conexión (Formulario 4)		
5	Manifestación de conformidad (MC) (si corresponde)		
6	Certificado TE4		
7	Notificación de conexión (Formulario 5)		
8	Protocolo de conexión (Formulario 6)		

iii) Tabla a): Formato para el Registro de fotografías que muestren los avances en la ejecución del Proyecto a la fecha del informe técnico para proyectos de generación distribuida para el autoconsumo con capacidad de inyección a la red (sin giro comercial Netbilling)- On Grid

Se deberá entregar junto al informe técnico de avance y final un registro de fotografías con los avances a la fecha, en un documento que incluya la siguiente tabla. Se deberá insertar o pegar la respectiva fotografía en cada recuadro de la derecha, procurando que las fotografías sean claras y legibles. Agregar filas si es necesario.

Se deberán incluir al menos fotografías de:

N°	Descripción de la fotografía/s	Fotografías (Insertar/pegar fotografía/s en cada recuadro, aumentar tamaño si es necesario).
1	Numeración de la propiedad y dirección	
2	Unidad de generación (Paneles fotovoltaicos), su aterrizaje y señalética	
3	Orden de cableado y conectores (por ejemplo, los conectores tipo MC4 bajo los paneles fotovoltaicos)	
4	Caja de Corriente Continua o Junction Box (en caso de que la tenga)	
5	Canalización (conductores, tuberías, bandejas, cajas de derivación, accesorios, etc) de los conductores que salen de la unidad de generación e ingresan a inversores o tableros eléctricos (por ejemplo, conductores que salen de los paneles fotovoltaicos y que van hacia el inversor/microinversor)	
6	Inversor/microinversor, su señalética y la configuración (ya sea en el monitor del inversor o en el computador, mostrando el N° de serie)	
7	Tablero eléctrico de distribución del sistema de generación (por ejemplo, el TDFV para sistemas fotovoltaicos), tablero general o tablero en el cual estén las protecciones del sistema de generación, junto a su rotulación y cableado interior	
8	Mostrar el punto de inyección del sistema de generación (por ejemplo, una barra de distribución dentro de un tablero distribución, señalizada)	
9	Equipos que sean parte del sistema de limitación de inyección, ubicación dentro de la instalación y valores de ajustes del	

	equipo limitador de inyección (en caso de que lo tengan).	
10	Equipos de la protección de potencia inversa (transformadores de corriente o instrumentos de medición) junto a su equipo de actuación (contactor de poder, interruptor de acoplamiento, etc) así como su ubicación dentro de la instalación y valores de ajustes (en caso de que lo tengan).	
11	Protección RI centralizada con sus valores ajustados y lugar de ubicación, además del cableado de control hacia el interruptor de acoplamiento (en caso de que lo tengan).	
12	Interruptor de Acoplamiento centralizado con su ubicación y valores de corriente nominales o ajustes (en caso de que lo tengan).	
13	Ubicación del sistema de almacenamiento (si corresponde).	

6.b) Proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección a la red (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid

i) Lista de chequeo de los documentos a presentar con el Informe Técnico del Proyecto.

Para los proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección a la red (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) – On Grid, se deberá adjuntar:

N°	Nombre del documento	Indicar si se entrega el documento adjunto al informe técnico (Si / No / No Aplica)
1	Documento ingeniería de detalle del proyecto fotovoltaico	
2	Fichas técnicas de los equipos instalados	
3	Resoluciones SEC que autorizan equipos (módulos fotovoltaicos, inversores)	
4	Copia de garantías del sistema instalado, entregadas por el/la Proveedor/a	
5	Copia de garantía de Paneles Fotovoltaicos	
6	Copia de garantía de Inversor	
7	Copia de garantía de la Estructura	
	Copia de garantía de Baterías (si corresponde)	
	Copia de garantía de Relé de potencia inversa	
8	Copia de garantía del Sistema de control de inyección cero	
9	Copia de contratos de servicios entre Beneficiario/a y Proveedor/a. Corresponde al Anexo 3 de la postulación, u otro posterior si existe	
10	Informe de condiciones previas o factibilidad técnica de suministro ante la empresa distribuidora	
11	Copia de solicitud de modificación del proyecto (si corresponde)	
12	Registro de fotografías que muestren los avances en la ejecución del Proyecto a la fecha del informe técnico, de acuerdo a la Tabla b) del numeral 6 del presente Anexo 1 informe técnico. ³ Se deberá presentar en el informe técnico de avance.	
13	Informe de ensayos y mediciones del generador (inversor) y módulos fotovoltaicos (string)	
14	Fotografía de buena calidad del Proyecto instalado para utilizar en actividades de difusión y/o material gráfico (imagen panorámica o parte de la instalación, puede incluir logo o letrero de la empresa Beneficiaria). Se deberá presentar en el informe técnico final	
15	Copia del manual de operación y mantenimiento, de acuerdo con lo indicado en la cláusula vigésima tercera del Convenio	
16	Acta de capacitación del plan de formación de capacidades, indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes, de acuerdo con lo indicado en la cláusula vigésima tercera del Convenio	

³ Utilizar para este registro el formato disponible en el numeral 6.b: ii) Tabla b): Formato para el Registro de fotografías que muestren los avances en la ejecución del Proyecto a la fecha del informe técnico para proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección a la red (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) - On-Grid

17. Documentos para obtener el Certificado TE1 (en formatos de archivo pdf).		
17.1	Planos del proyecto "As-Built".	
17.2	Informe de imágenes, de acuerdo a la Tabla b) del numeral 6 del presente Anexo 1 informe técnico. Se deberá presentar en el informe técnico final.	
17.3	Memoria explicativa.	
17.4	Memoria de cálculo estructural, si corresponde.	
17.5	Certificado de conformidad del fabricante del equipo limitador de inyecciones.	
17.6	Declaración de ajustes de Protección RI integrada.	
17.7	Certificado de conformidad del fabricante de la RI Central, si corresponde.	

ii) Tabla b): Formato para el Registro de fotografías que muestren los avances en la ejecución del Proyecto a la fecha del informe técnico para proyectos de generación distribuida para el autoconsumo sin capacidad de inyección a la red (también conocidos como proyectos de autogeneración o de inyección cero) - On-Grid

Se deberá entregar junto al informe técnico de avance y final un registro de fotografías con los avances a la fecha, en un documento que incluya la siguiente tabla. Se deberá insertar o pegar la respectiva fotografía en cada recuadro de la derecha, procurando que las fotografías sean claras y legibles. Agregar filas si es necesario.

Se deberán incluir al menos fotografías de:

N°	Descripción de la fotografía/a	Fotografías (Insertar/pegar fotografía/s en cada recuadro, aumentar tamaño si es necesario).
1	Numeración de la propiedad y dirección	
2	Unidad de generación (Paneles fotovoltaicos), su aterrizaje y señalética	
3	Orden de cableado y conectores (por ejemplo, los conectores tipo MC4 bajo los paneles fotovoltaicos)	
4	Caja de Corriente Continua o Junction Box (en caso de que la tenga)	
5	Canalización (conductores, tuberías, bandejas, cajas de derivación, accesorios, etc) de los conductores que salen de la unidad de generación e ingresan a inversores o tableros eléctricos (por ejemplo, conductores que salen de los paneles fotovoltaicos y que van hacia el inversor/microinversor)	
6	Inversor/microinversor, su señalética y la configuración (ya sea en el monitor del inversor o en el computador, mostrando el N° de serie)	
7	Tablero eléctrico de distribución del sistema de generación (por ejemplo, el TDFV para sistemas fotovoltaicos), tablero general o tablero en el cual estén las protecciones del sistema de generación, junto a su rotulación y cableado interior	
8	Mostrar el punto de inyección del sistema de generación (por ejemplo, una barra de distribución dentro de un tablero distribución, señalizada)	
9	Equipos que sean parte del sistema de limitación de inyección, ubicación dentro de la instalación y valores de ajustes del equipo limitador de inyección.	
10	Equipos de la protección de potencia inversa (transformadores de corriente o instrumentos de medición) junto a su equipo de actuación (contactor de poder, interruptor de acoplamiento, etc) así como su ubicación dentro de la instalación y valores de ajustes.	

11	Protección RI centralizada con sus valores ajustados y lugar de ubicación, además del cableado de control hacia el interruptor de acoplamiento (en caso de que lo tengan).	
12	Interruptor de Acoplamiento centralizado con su ubicación y valores de corriente nominales o ajustes.	
13	Ubicación del sistema de almacenamiento (si corresponde).	

6.c) Proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid

i) Lista de chequeo de los documentos a presentar con el Informe Técnico del Proyecto.

Para los proyectos fotovoltaicos aislados de la red – Off Grid, se deberá adjuntar:

N°	Nombre del documento	Indicar si se entrega el documento adjunto al informe técnico (Si / No / No Aplica)
1	Documento ingeniería de detalle del proyecto fotovoltaico	
2	Fichas técnicas de los equipos instalados	
3	Resoluciones SEC que autorizan equipos: módulos fotovoltaicos, inversores, (Todos los inversores utilizados con aplicaciones fotovoltaicas aisladas deberán cumplir los requisitos de seguridad de las normas IEC 62109-1 o IEC 62477-1 o el estándar UL 9540. Todos los controladores de carga utilizados con aplicaciones fotovoltaicas aisladas deberán cumplir los requisitos de seguridad de las normas IEC 62109-1 o IEC 62477-1. Ambos equipos deberán ser autorizados por la Superintendencias para tales efectos).	
4	Copia de garantías del sistema instalado, entregadas por el/la Proveedor/a	
5	Copia de garantía de Paneles Fotovoltaicos	
6	Copia de garantía de Inversor	
7	Copia de garantía de la Estructura	
8	Copia de garantía de Baterías	
9	Copia de contratos de servicios entre Beneficiario/a y Proveedor/a. Corresponde al Anexo 3 de la postulación, u otro posterior si existe.	
10	Copia de solicitud de modificación del proyecto (si corresponde)	
11	Registro de fotografías que muestren los avances en la ejecución del Proyecto a la fecha del informe. (de acuerdo al numeral 6 del presente Anexo 1 informe técnico) ⁴ . Se deberá presentar en el informe técnico de avance.	
12	Informe de ensayos y mediciones del generador (inversor), módulos fotovoltaicos (string) y baterías.	
13	Fotografía de buena calidad del Proyecto instalado para utilizar en actividades de difusión y/o material gráfico (imagen panorámica o parte de la instalación, puede incluir logo o letrero de la empresa Beneficiaria). Se deberá presentar en el informe técnico final.	
14	Copia del manual de operación y mantenimiento, de acuerdo con lo indicado en la cláusula vigésima tercera del Convenio	
15	Acta de capacitación del plan de formación de capacidades, indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes, de acuerdo con lo indicado en la cláusula vigésima tercera del Convenio	
16. Documentos para obtener el Certificado TE1 (en formatos de archivo pdf).		
16.1	Planos del proyecto "As-Built".	
16.2	Informe de imágenes, de acuerdo a Tabla c) del numeral 6 del presente Anexo 1 informe técnico. Se deberá presentar en el informe técnico final.	
16.3	Memoria explicativa.	
16.4	Memoria de cálculo estructural, si corresponde.	

ii) Tabla c): Formato para el Registro de fotografías que muestren los avances en la ejecución del Proyecto a la fecha del informe técnico para Proyectos fotovoltaicos aislados de la red - Off-Grid

⁴ Utilizar para este registro el formato disponible en el numeral 6.c: ii) Tabla c): Formato para el Registro de fotografías que muestren los avances en la ejecución del Proyecto a la fecha del informe técnico para Proyectos fotovoltaicos aislados de la red - Off-Grid

Se deberá entregar junto al informe técnico de avance y final un registro de fotografías con los avances a la fecha, en un documento que incluya la siguiente tabla. Se deberá insertar o pegar la respectiva fotografía en cada recuadro de la derecha, procurando que las fotografías sean claras y legibles. Agregar filas si es necesario.

Se deberán incluir al menos fotografías de:

N°	Descripción de la fotografía/s	Fotografías (Insertar/pegar fotografía/s en cada recuadro, aumentar tamaño si es necesario).
1	Numeración de la propiedad y dirección	
2	Unidad de generación (Paneles fotovoltaicos), su aterrizaje y señalética	
3	Orden de cableado y conectores (por ejemplo, los conectores tipo MC4 bajo los paneles fotovoltaicos)	
4	Caja de Corriente Continua o Junction Box (en caso de que la tenga)	
5	Canalización (conductores, tuberías, bandejas, cajas de derivación, accesorios, etc) de los conductores que salen de la unidad de generación e ingresan a inversores o tableros eléctricos (por ejemplo, conductores que salen de los paneles fotovoltaicos y que van hacia el inversor/microinversor)	
6	Inversor/microinversor, su señalética y la configuración (ya sea en el monitor del inversor o en el computador, mostrando el N° de serie)	
7	Tablero eléctrico de distribución del sistema de generación (por ejemplo, el TDFV para sistemas fotovoltaicos), tablero general o tablero en el cual estén las protecciones del sistema de generación, junto a su rotulación y cableado interior	
8	Protección RI centralizada con sus valores ajustados y lugar de ubicación, además del cableado de control hacia el interruptor de acoplamiento (en caso de que lo tengan).	
9	Ubicación del sistema de almacenamiento	

7. Requisitos medioambientales, sociales y laborales.

Indicar el estado de cumplimiento de requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral indicados en el Anexo 7A: Solar fotovoltaica, de las bases del concurso:		
Requisito	Aplica (Sí / No)	Forma de cumplimiento
1. El Proyecto y su infraestructura, edificación o terreno donde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial ⁵ , ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.		
2. La instalación del Proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.		
3. La instalación del Proyecto no deberá generar conflictos relacionados con el uso o propiedad del inmueble en donde se encuentra.		
4. Si la implementación del Proyecto requiere la eliminación de un área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.		

⁵ Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

5. Se deberá informar o facilitar la información del Proyecto a los vecinos del lugar donde se ubicará, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto para recibir eventuales quejas. ⁶		
6. Si el Proyecto se ubica próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.		
7. Si el Proyecto se ubica en terrenos de propiedad de comunidades indígenas o si hay involucrados recursos de propiedad colectiva de dichas comunidades, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el Proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por sus estatutos.		
8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados ⁷ .		
9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.		
10. Se deberán gestionar los residuos de paneles fotovoltaicos rotos, trizados o dañados, u otros residuos peligrosos generados por la implementación de los proyectos, a través de empresas autorizadas para el transporte y disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido por la normativa nacional vigente ⁸ .		
11. El Proyecto se deberá ajustar a lo exigido por las instrucciones técnicas RGR 1 y RGR 2 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ⁹ (para proyectos acogidos a la Ley N° 21.118 que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales).		
12. Si el Proyecto se ubica sobre un techo, se deberá realizar un cálculo estructural previo, y asegurar que el techo:		
12.1. Tiene la estructura adecuada para la instalación del sistema fotovoltaico propuesto		
12.2. Está diseñado de acuerdo a la normativa de construcción vigente en Chile		
12.3. Se encuentra en buen estado y no presenta deterioros como goteras, corrosión, erosión, oxidación, desprendimientos de material, perforaciones o grandes manchas por la humedad que requieran reparaciones inmediatas o en el corto plazo		
12.4. No posee materiales incompatibles tales como placas de asbesto o fibrocemento		
12.5. No colinda en la fachada norte con edificaciones en el entorno que pudieran generar sombra en el edificio o conoce de nuevos proyectos que puedan generar dicha condición		
12.6. El lugar proyectado para la instalación de los paneles fotovoltaicos no presenta sombras tanto internas como externas		
13. Si el Proyecto se ubica directamente sobre el suelo, no se deberá instalar en áreas con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes u obras del Proyecto.		

ANEXO N°2

⁶ Se recomienda poner un letrero/afiche a vista de los vecinos en la entrada de la propiedad que informe sobre el proyecto y sus beneficios para la reducción de emisiones.

⁷ Lo/as beneficiario/as deberán enviar junto al informe de rendición de gastos el Formulario F30.

⁸ Ley N° 20.920/2016 de Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP), del Ministerio de Medio Ambiente, y Decreto N°43/2016, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, del Ministerio de Salud.

⁹ Disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/norma-tecnica-e-instructivos/>

INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

El siguiente formato se deberá utilizar para presentar el Informe de Rendición de Gastos.

Deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo con lo establecido en el literal B) de la cláusula vigésima del presente Convenio, en formato físico y original. Es decir, **en papel, firmado con lápiz pasta color azul por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a**, establecida en la cláusula decima quinta del presente Convenio.

TABLA DE CONTENIDOS:

- i) **Formulario N°1 - Rendición de Gastos**
 - a. Información del Proyecto y Detalle de Ingresos y Gastos
 - b. Contraparte Financiera y Firma del Formulario

- ii) **Formulario N°2 - Detalle de la Rendición de Gastos**
 - a. Detalle de documentos que respaldan el costo total del Proyecto (aporte del/de la Beneficiario/a y cofinanciamiento de Subsecretaría)
 - b. Individualización de documento(s) a rendir (solo monto de cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría)
 - c. Lista de chequeo de los documentos a presentar con el informe de rendición de gastos.
 - d. Formato para el Comprobante de egreso - Ejemplo
 - e. Formato para la Declaración jurada simple del/la Beneficiario/a por recepción conforme del Proyecto

INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

i) Formulario N°1 - Rendición de Gastos

a. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS

Fecha:	
Nombre entidad receptora:	
ID del Proyecto:	
N° decreto Convenio y fecha:	
Costo total del Proyecto:	
Aporte pecuniario del/de la Beneficiario/a:	
Monto cofinanciamiento de la Subsecretaría:	
Monto a rendir del cofinanciamiento de la Subsecretaría:	

b. CONTRAPARTE FINANCIERA Y FIRMA DEL FORMULARIO

Nombre contraparte financiera del/de la Beneficiario/a	
Rut contraparte financiera del/de la Beneficiario/a	
Cargo	
Firma contraparte financiera del/de la Beneficiario/a (con lápiz pasta color azul)	

ii) Formulario N°2 - Detalle de la Rendición de Gastos

a. DETALLE DE DOCUMENTOS QUE RESPALDAN EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO (APORTE BENEFICIARIO/A Y COFINANCIAMIENTO DE SUBSECRETARÍA)

	TIPO DOCUMENTO (FACTURA, BOLETA U OTRO) (1*)	N° DE DOCUMENTO	NOMBRE PROVEEDOR/A O PRESTADOR DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	TIPO DE GASTO (COSTO EQUIPO/HABILITACIÓN DE LA SOLUCIÓN)	FORMA DE PAGO (EFECTIVO/ TRANSFERENCIA/ CHEQUE) (3*)	N ° DE COMPROBANTE DE EGRESO (2*)	FECHA DE COMPROBANTE DE EGRESO	MONTO TOTAL DEL DOCUMENTO (\$, SIN IVA)
1									
2									
3									
4									
5									
								TOTAL	\$

(*) Corresponde al N° en la letra c) LISTA DE CHEQUEO DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR CON EL INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS.

b. INDIVIDUALIZACIÓN DE DOCUMENTO(S) A RENDIR (SOLO MONTO DE COFINANCIAMIENTO OTORGADO POR LA SUBSECRETARÍA)

	TIPO DOCUMENTO (FACTURA, BOLETA U OTRO) (1*)	N° DE DOCUMENTO	NOMBRE PROVEEDOR/A O PRESTADOR DE SERVICIOS	MONTO TOTAL DEL DOCUMENTO (\$, SIN IVA)	MONTO A RENDIR DEL DOCUMENTO (\$, SIN IVA)
1					
2					
3					

Recordar que facturas electrónicas deben estar inutilizadas desde origen.

c. LISTA DE CHEQUEO DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR CON EL INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS.

Se deberán presentar los siguientes documentos adjuntos al informe de rendición de gastos.

	DOCUMENTOS Y/O CERTIFICADOS	REVISIÓN
1	Todas las facturas y/o documentos tributarios originales del Proyecto. Recordar que las facturas electrónicas correspondientes al cofinanciamiento deben venir inutilizadas desde origen, las manuales con timbre de inutilización, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: “Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023 - Ministerio de Energía” , de acuerdo a la cláusula decima tercera del presente Convenio.	
2	Comprobante de egreso contable para cada una de las facturas del Proyecto. Si es que no tiene un sistema contable que lo emita se puede utilizar el “Ejemplo de Formato para Comprobante de Egreso” de este formulario.	
3	Comprobante de la forma de pago para cada una de las facturas del Proyecto, adjuntar según el caso comprobante de transferencia o cartola bancaria que identifique el detalle del pago.	
4	Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo del/de la Beneficiario/a, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la fecha de aprobación del informe final.	
5	Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que otorga la Inspección del Trabajo del/de la Proveedor/a implementador/a del Proyecto, el cual debe tener fecha de emisión posterior a la fecha de aprobación del informe final.	
6	Declaración Jurada Simple del/a Beneficiario/a por Recepción Conforme del Proyecto, de acuerdo al formato propuesto en este formulario).	
7	Si es que la contraparte financiera fue modificada durante la ejecución del Proyecto, se deberá adjuntar copia del correo electrónico enviado a la casilla ponleenergia@minenergia.cl, que solicita dicha modificación.	

d. FORMATO PARA EL COMPROBANTE DE EGRESO - EJEMPLO

El comprobante de egreso es un documento que puede tener distintos formatos, y que contiene, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y Rut del/de la Proveedor/a y del/de la Beneficiario/a
- Número del egreso
- Fecha del movimiento contable egreso
- Monto
- Forma de pago y su número de transacción
- Información de la cuenta bancaria de la que sale el egreso (N° de cuenta, Banco)
- Número y tipo del Documento de respaldo (Factura, Boleta de honorarios, etc.)
- Monto
- Nombre y firma del responsable del registro

A continuación, se presenta un formato sugerido de comprobante de egreso, en caso de que la contabilidad utilizada por el/la Beneficiario/a no genere este tipo de comprobantes. En caso de utilizar este formato, este debe venir debidamente firmado por la contraparte financiera del/de la Beneficiario/a.

COMPROBANTE DE EGRESO	
Nombre de la empresa:	
RUT de la empresa:	
Comprobante de egreso N°:	
Fecha de egreso:	

	TIPO DOCUMENTO (FACTURA, BOLETA U OTRO) (1)	N° DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	MONTO TOTAL DEL DOCUMENTO (Con IVA)
1				

Forma de pago (EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE):	
Banco:	
N° de cuenta de destino:	

Tipo de cuenta:	
N° de transferencia o cheque:	

Nombre contraparte financiera del/de la Beneficiario/a:	
Rut contraparte financiera del/de la Beneficiario/a:	
Cargo:	
Firma contraparte financiera del/de la Beneficiario/a:	

e. FORMATO PARA DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL/DE LA BENEFICIARIO/A POR RECEPCIÓN CONFORME DEL PROYECTO

A continuación, se presenta un formato para declaración jurada simple del/de la Beneficiario/a por recepción conforme del Proyecto, el que deberá ser adjuntado al informe de rendición de gastos.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL/DE LA BENEFICIARIO/A POR RECEPCIÓN CONFORME DEL PROYECTO

En _____, a ___ de _____ del año 202_.

Por medio del presente, declaro/declaramos que **recibimos conforme** el Proyecto de energía renovable cofinanciado en el marco del Concurso "Ponle Energía a tu Empresa 2023".

Dicho Proyecto fue implementado por el/la Proveedor/a _____ [INDICAR NOMBRE PROVEEDOR], RUT _____, el cual instaló el sistema de energía renovable en el bien raíz, ubicado en _____ [INDICAR DIRECCIÓN].

El/La Proveedor/a mencionado/a diseñó, instaló y puso en marcha el sistema de energía renovable comprometido, a completa satisfacción del/de la Beneficiario/a. El Proyecto instalado corresponde a la tecnología renovable _____ [INDICAR TIPO TECNOLOGÍA RENOVABLE], con una potencia neta instalada de _____ [INDICAR POTENCIA NETA EN KW].

Asimismo, el/la Proveedor/a entregó operando, a plena satisfacción, el sistema de energía renovable en _____ [INDICAR CANTIDAD DE SEMANAS O MESES DE EJECUCIÓN].

Además, el/a Proveedor/a hizo entrega de un "Manual de Operación y Mantenimiento", así como capacitó adecuadamente a él/la o los/as encargados/as del sistema de energía renovable implementado

Por otra parte, el/la Proveedor/a otorgó una garantía de ___ año(s) [INDICAR CANTIDAD DE AÑOS DE VIGENCIA] por el correcto funcionamiento del Proyecto implementado, contado desde la fecha de término de ejecución de este.

El costo total, sin incluir IVA, del sistema de energía renovable implementado fue de \$.....

En general, podemos calificar al/ a la Proveedor/a _____ [INDICAR NOMBRE PROVEEDOR/A], con nota:

1 (para nada satisfactorio)	2	3	4 (medianamente satisfactorio)	5	6	7 (totalmente satisfactorio)

Comentarios sobre la nota otorgada: _____

Firma la presente declaración,

Nombre Completo o Razón Social del/de la Beneficiario/a

RUT Beneficiario/a

Nombre y firma del/ de la Beneficiario/a y/o Representante Legal

**ANEXO N°3
LOGOS**

Los logos que se deben utilizar se deben disponer en el siguiente orden:



La Subsecretaría de Energía enviará, a solicitud del/de la Beneficiario/a, los logos en formato de alta definición, para que sean utilizados en actividades de difusión.

XXXI. IMPÚTESE el gasto que irroga el convenio que se aprueba por el presente decreto al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, contenido en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03 Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 003 Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales, de la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, del Ministerio de Energía.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MINENERGIA.CL Y ARCHÍVESE

**DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretario de Energía
- División Jurídica
- División de Energías Sostenibles
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

